

Sesión 70^a, en martes 13 de septiembre de 1966

Especial.

(De 11.09 a 13.37)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DON JOSE GARCIA
GONZALEZ.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	3708
II. APERTURA DE LA SESION	3708
III. LECTURA DE LA CUENTA	3708
Desistimiento en petición de desafuero	3710
Empréstitos a diversas Municipalidades. Franquicias tributarias a la Sociedad Protectora de Estudiantes Pobres de San Carlos. (Pre- ferencia)	3710

	Pág.
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre modificación de la ley 15.733, que autorizó a la Municipalidad de Porvenir para contratar empréstitos. (Se aprueba)	3711
Proyecto de ley que autoriza la celebración anual de una reunión extraordinaria de carreras hípcas a beneficio de diversas instituciones de la provincia de Magallanes. (Se rechaza en general) . . .	3711
Proyecto de ley que destina recursos para la ejecución de obras públicas en las provincias de Valparaíso y Aconcagua. (Se aprueba en general y particular)	3715
Proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para decretar la devolución de los impuestos pagados por la Municipalidad de Los Angeles con motivo de la internación de dos vehículos para su servicio. (Se aprueba)	3717
Proyecto de ley que autoriza a la Corporación de la Vivienda para transferir a sus ocupantes los terrenos en que está construida la Villa de Tijeral, de la comuna de Angol. (Se aprueba)	3717
Proyecto de ley que destina recursos para ejecutar un plan de obras públicas en la provincia de Aconcagua. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe)	3717
Proyecto de ley que libera de derechos la internación de un automóvil usado de propiedad de don Edgardo Garrido Merino. (Se aprueba)	3722
Proyecto de ley que declara Día del Maestro el día 11 de septiembre de cada año. (Se aprueba)	3722
Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable señor Ferrando, tendiente a que la Corporación de la Vivienda expropie el villorrio Agrícola Villa García, ubicado en la comuna de Cunco, para venderlo a sus actuales ocupantes. (Queda para segunda discusión) . . .	3723
Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables señores Contreras Labarca, Chadwick, Jaramillo y Miranda, que modifica diversas disposiciones del Código de Justicia Militar. (Se aprueba)	3726
Asunto de gracia. Desarchivo. (Se acuerda)	3726
Proyecto de ley que ordena la aplicación a determinadas obras públicas de la provincia de O'Higgins de los fondos a que se refiere el inciso 4º del artículo 27 de la ley N° 11.828. (Se rechaza)	3726
Proyecto de ley que denomina Alcalde Pedro Alarcón a la actual calle Estrella Polar, de San Miguel. (Se aprueba)	3727
Proyecto de ley que denomina Avenida Carlos Valdovinos a la actual Avenida San Joaquín, de la comuna de San Miguel. (Se aprueba)	3727
Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito con la República Argentina, en Santiago, el 14 de diciembre de 1948. (Se aprueba en general y particular)	3728
Proyecto de ley que modifica la ley 12.567, que destina recursos para la construcción y alhajamiento de establecimientos educacionales en la ciudad de Viña del Mar. (Queda para segunda discusión)	3728

	Pág.
Archivo de moción sobre autonomía de facultades y escuelas de Universidad Austral. (Se acuerda)	3728
Proyecto de ley que ordena vender a sus actuales ocupantes las casas que forman las poblaciones Rafael Saavedra y Cañete, de Viña del Mar. (Se aprueba en general y particular)	3729
Proyecto de ley que incluye a la población Carlos Acharán Arce, de Valdivia, en los beneficios de la ley 15.907. (Se aprueba)	3729
Proyecto de ley que autoriza el otorgamiento de títulos de dominio a los adquirentes de terrenos de la población San José, de la comuna de Arica. (Se aprueba en general y particular)	3729
Proyecto de ley que autoriza la transferencia de un terreno fiscal al Club Deportivo Yungay, de Arica. (Se aprueba en general y particular)	3729
Proyecto de ley sobre condonación de los saldos insolutos de precios e intereses de las ventas de hijuelas efectuadas por el Fisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del D.F.L. 256, de 1931. (Se aprueba en general y particular)	3730
Proyecto de ley que autoriza la transferencia a sus actuales ocupantes de los terrenos de la población Histórica de Chile, de la comuna de San Miguel. (Se aprueba en general y particular)	3730

Anexos

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza la emisión de estampillas conmemorativas del IV Centenario de las ciudades de Castro y Villa de Chacao, y del II Centenario de las ciudades de Ancud y Chonchi.	3731
2.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de San Carlos, San Fabián, Ñiquén, San Nicolás, Ninhue, Portezuelo, Quirihue y Cobquecura para contratar empréstitos	3732
3.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Ovalle para contratar empréstitos	3736
4.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Teno para contratar empréstitos	3738
5.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Algarrobo para contratar empréstitos	3839
6.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que exime de todo impuesto a un inmueble de propiedad de la Sociedad Protectora de Estudiantes Pobres de San Carlos	3741
7.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que dispone que la Corporación de la Vivienda transferirá gratuitamente una casa a determinados familiares de los tres obreros fallecidos en el ac-	

	Pág.
cidente ocurrido en el Mineral de El Teniente, el día 11 de julio de 1966	3742
8.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que dispone que el Servicio Nacional de Salud deberá transferir a sus actuales ocupantes los terrenos y viviendas que indica	3743
9.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que incorpora al régimen y beneficios del Departamento de Indemnizaciones de obreros molineros y panificadores al personal que trabaja en bodegas elaboradoras de vino y productos vitivinícolas	3744
10.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de Añud Castro y Chonchi para contratar empréstitos . . .	3745
11.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de Añud, Castro y Chonchi para contratar empréstitos . . .	3751
12.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que consulta fondos para la ejecución de obras públicas en las provincias de Valparaíso y Aconcagua	3758
13.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que consulta fondos para la ejecución de obras públicas en las provincias de Valparaíso y Aconcagua	3759
14.—Nuevo informe de la Comisión de Educación recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que crea el Premio Nacional de Ciencias	3761
15.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que crea el Premio Nacional de Ciencias	3765
16.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que destina recursos para ejecutar un plan de obras públicas en la provincia de Aconcagua	3766
17.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que destina recursos para ejecutar un plan de obras públicas en la provincia de Aconcagua . . .	3775
18.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que libera de derechos la internación de un automóvil usado de propiedad de don Edgardo Garrido Merino	3775
19.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 14.171, sobre impuestos a los espectáculos públicos	3776
20.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que libera de derechos la internación de un televisor destinado al Hogar de Niñas de Santiago	3776

Pág.

21.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que libera de derechos la internación de vehículos destinados a la fundación "Mi Casa"	3777
22.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que prorroga el plazo establecido en los artículos 2º y 3º transitorios de la ley N° 15.722 y en la ley N° 16.421, con el objeto de que los choferes de taxis y los secretarios de congresales, respectivamente, puedan acogerse a sus beneficios	3778

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Ferrando, Ricardo
—Ahumada, Hermes	—Foncea, José
—Altamirano O., Carlos	—García, José
—Barros, Jaime	—González M., Exequiel
—Bossay, Luis	—Jaramillo, Armando
—Bulnes S., Francisco	—Juliet, Raúl
—Campusano, Julieta	—Luengo, Luis F.
—Castro, Baltazar	—Miranda, Hugo
—Contreras, Carlos	—Noemi, Alejandro
—Contreras, Víctor	—Pablo, Tomás
—Corbalán, Salomón	—Rodríguez, Aniceto
—Curti, Enrique	—Sepúlveda, Sergio
—Chadwick V., Tomás	—Teitelboim, Volodia
—Durán, Julio	—Von Mühlenbrock, Julio.
—Enriquez, Humberto	

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 11.09, en presencia de 12 señores Senadores.*

El señor GARCIA (Presidente accidental).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor GARCIA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor WALKER (Prosecretario).—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje.

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que hace presente la ur-

gencia para el despacho del proyecto de ley que modifica el régimen especial del departamento de Arica.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Oficios.

Trece de la H. Cámara de Diputados:

Con los diez primeros, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza la emisión de estampillas conmemorativas del IV Centenario de las ciudades de Castro y Villa de Chacao, y del II Centenario de las ciudades de Ancud y Chonchi. (Véase en los Anexos, documento 1).

2) El que autoriza a las Municipalidades de San Carlos, San Fabián, Niquén, San Nicolás, Ninhue, Portezuelo, Quirihue y Cobquecura para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 2).

3) El que autoriza a la Municipalidad de Ovalle para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 3).

4) El que autoriza a la Municipalidad de Teno para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 4).

5) El que autoriza a la Municipalidad de Algarrobo para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

6) El que exime de todo impuesto a un inmueble de propiedad de la Sociedad Protectora de Estudiantes Pobres de San Carlos. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

7) El que dispone que la Corporación de la Vivienda transferirá gratuitamente una casa a determinados familiares de los tres obreros fallecidos en el accidente

ocurrido en el mineral de El Teniente, el día 11 de julio de 1966. (Véase en los Anexos, documento 7).

8) El que dispone que el Servicio Nacional de Salud deberá transferir a sus actuales ocupantes los terrenos y viviendas que indica. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasan a la Comisión de Obras Públicas.*

9) El que incorpora al régimen y beneficios del Departamento de Indemnizaciones de obreros molineros y panificadores al personal que trabaja en bodegas elaboradoras de vino y productos vitivinícolas. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

10) El que aumenta, por gracia, la pensión de que disfruta don Francisco Hinojosa Robles.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con los tres últimos, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza la celebración de una reunión extraordinaria de carreras hípcas, con el objeto de financiar el Campeonato Sudamericano de Tenis;

2) El que establece un impuesto a los fósforos, con el fin de realizar obras públicas en las comunas de Talca y Rengo, y

3) El que modifica la ley N° 13.908, que creó la Corporación de Tierras de Magallanes.

—*Se manda archivar los documentos.*

Uno del señor Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, con el que solicita la remisión de los antecedentes sobre petición de desafuero del señor Intendente de la provincia de Santiago, interpuesta por don Félix Eduardo Pinto Díaz, con el fin de resolver respecto de una solicitud de desestímulo presentada por el reclamante.

Informes.

Uno de la Comisión de Gobierno (véase en los Anexos, documento 10), y uno de la Comisión de Hacienda (véase en los Anexos, documento 11), recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de Ancud, Castro y Chonchi para contratar empréstitos.

Uno de la Comisión de Gobierno (véase en los Anexos, documento 12), y uno de la Comisión de Hacienda (véase en los Anexos, documento 13), recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que consulta fondos para la ejecución de obras públicas en las provincias de Valparaíso y Aconcagua.

Uno de la Comisión de Educación Pública (véase en los Anexos, documento 14), y uno de la Comisión de Hacienda (véase en los Anexos, documento 15), recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que crea el Premio Nacional de Ciencias.

Uno de la Comisión de Obras Públicas. (Véase en los Anexos, documento 16); y uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que destina recursos para ejecutar un plan de obras públicas en la provincia de Aconcagua. (Véase en los Anexos, documento 17).

Cinco de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de ley de la H. Cámara de Diputados:

1) El que libera de derechos la internación de un automóvil de propiedad de don Edgardo Garrido Merino. (Véase en los Anexos, documento 18).

2) El que modifica la ley N° 14.171, sobre impuestos a los espectáculos públicos. (Véase en los Anexos, documento 19).

3) El que libera de derechos la internación de un televisor destinado al Hogar de Niñas de Santiago. (Véase en los Anexos, documento 20).

4) El que libera de derechos la internación de un vehículo destinado a la Fundación "Mi Casa". (Véase en los Anexos, documento 21).

5) El que prorroga el plazo establecido en los artículos 2º y 3º transitorios de la ley Nº 15.722 y en la ley Nº 16.421, con el objeto de que los choferes de taxis y los secretarios de Congresales, respectivamente, puedan acogerse a sus beneficios. (Véase en los Anexos, documento 22).

—*Quedan para tabla.*

Mociones.

Una del H. Senador señor Aguirre Doolan, con la que inicia un proyecto de ley que aclara la ley Nº 16.284, que beneficia a don Alfonso Concha Acuña, y

Una del H. Senador señor Pablo, con la que inicia un proyecto de ley que concede pensión, por gracia, a doña Irma Graciela Fernández Cruz e hijos.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Comunicación.

Una de Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Santiago, don Raúl Silva Henríquez, en que invita a los señores Senadores al Solemne Te Deum que oficiará en la Iglesia Catedral de Santiago el domingo 18 del presente, a las 11.15 horas, en conmemoración del aniversario de nuestra Independencia Nacional.

—*Se mandó comunicar a los señores Senadores.*

DESISTIMIENTO EN PETICIONES DE DESAFUERO.

El señor CHADWICK.— Señor Presidente, se ha dado cuenta de un oficio del Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, con el que solicita remitir los antecedentes sobre petición de desafuero

del señor Intendente de la provincia de Santiago, interpuesta por don Félix Eduardo Pinto Díaz, con el fin de resolver respecto de una solicitud de desistimiento presentada por el reclamante.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tomó conocimiento extraoficial de ese oficio y, según su entender, no procede enviar los antecedentes a ese tribunal, porque el organismo competente para pronunciarse sobre el desistimiento es el Honorable Senado. Así resulta de las disposiciones de los artículos 619, 620 y 621 del Código de Procedimiento Penal. Por lo tanto, tengo encargo de los demás miembros de la Comisión mencionada para hacer presente al Senado la conveniencia de que este oficio se responda haciendo valer la competencia del Senado para pronunciarse sobre el desistimiento.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se enviará el oficio, a que se refirió el señor Senador, a la Corte de Apelaciones.

Acordado.

EMPRESTITOS A DIVERSAS MUNICIPALIDADES. FRANQUICIAS TRIBUTARIAS A LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ESTUDIANTES POBRES DE SAN CARLOS. PREFERENCIA.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pido la palabra sobre la cuenta, señor Presidente.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Aunque sé que ésta es una sesión especial y no se pueden tomar acuerdos respecto de materias ajenas a la tabla, quisiera solicitar a la Mesa que haga las gestiones pertinentes para que el segundo punto de la cuenta, sobre autorización para contratar empréstitos a las Municipalidades de San Carlos, San Fabián, Niquén, San Nicolás, Ninhue, Portezuelo, Quirihue y Cobque-

cura, sea eximido del trámite de Comisión, a fin de despacharlo en la legislatura ordinaria del Congreso Nacional.

Igualmente, desearía que se diera el mismo tratamiento al proyecto que figura en el punto 6º de la Cuenta, sobre exención de todo impuesto a un inmueble de propiedad de la Sociedad Protectora de Estudiantes Pobres de San Carlos. Dicha exención significará para esa entidad una economía de un millón seiscientos mil pesos anuales.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Las peticiones que hace Su Señoría deben ser resueltas por los Comités.

IV. ORDEN DEL DIA.

EMPRESTITOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PORVENIR. MODIFICACION DE LA LEY 15.733.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En primer lugar, corresponde ocuparse en el informe de la Comisión de Gobierno, suscrito por los Honorables señores Curti (presidente), Foncea y Luengo, recaído en un proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 15.733, sobre autorización a la Municipalidad de Puerto Porvenir para contratar empréstitos.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto con la modificación contenida en el boletín N° 22.378.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 43ª, en 16 de agosto de 1966, documento N° 5, página 2936, y el informe, en los de la sesión 62ª, en 7 de septiembre de 1966, documento N° 6, página 3601.*

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.*

CARRERAS HIPICAS A BENEFICIO DE INSTITUCIONES DE MAGALLANES.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, corresponde ocuparse en el in-

forme de la Comisión de Gobierno, suscrito por los Honorables señores Curti (presidente), Foncea, Luengo y Miranda, recaído en un proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la celebración anual de una reunión extraordinaria de carreras hípicas, a beneficio de diversas instituciones de la provincia de Magallanes.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene de la Cámara de Diputados.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 41ª, en 9 de agosto de 1966, documento N° 3, página 2828, y el informe, en los de la sesión 62ª, en 7 de septiembre de 1966, documento N° 7, página 3602.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión general y particular.

Ofrezco la palabra.

El señor TEITELBOIM.—Respecto de este proyecto que autoriza la celebración de una reunión extraordinaria de carreras a beneficio de diversas instituciones de la provincia de Magallanes, queremos reiterar el principio que hemos manifestado en repetidas ocasiones: nuestro desacuerdo con este procedimiento de inventar aún más carreras para favorecer a instituciones que, sin duda, lo merecen. Nosotros estamos de acuerdo en la necesidad de ayudar al Club Deportivo Sokol Yugoslavos, y la Sociedad Rural de Magallanes, que no ha obtenido fondos suficientes para renovar sus instalaciones y continuar el plan habitacional. Para tal finalidad se presenta el proyecto en discusión, en virtud del cual los hipódromos centrales del país deben realizar carreras extraordinarias en días no festivos, en beneficio de las instituciones señaladas.

Estimamos un vicio tal procedimiento, una corruptela gravísima, ya que por ese camino habrá carreras todos los días en Chile, incluso en los de trabajo, con la evidente merma de la producción y en perjuicio para los salarios de los trabajadores, con todo lo que ello significa para el mayor empobrecimiento de sus hogares.

Por esa razón, los Senadores comunistas votaremos negativamente el proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Acabo de escuchar al Honorable señor Teitelboim oponerse al proyecto que autoriza carreras hípicas en días de trabajo, no en festivos...

El señor TEITELBOIM.—Exacto, en días de trabajo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Sabe el Senado cuántas carreras se realizan actualmente en el país? Sólo tomando en cuenta las que se verifican los domingos, serían sesenta.

El señor BOSSAY.—Pronto tendremos reuniones hípicas todos los días: serán 365 anuales.

El señor TEITELBOIM.—Y, tal vez, setecientas.

El señor BOSSAY.—O sea, dos por día.

El señor TEITELBOIM.—Mañana, tarde y noche, también.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Considero que si el legislador continúa despachando proyectos de esta naturaleza, convertirá el territorio en un garito nacional.

El señor TEITELBOIM.—En un gran hipódromo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Anuncio mi voto contrario.

El señor BARROS.—El mío también, señor Presidente.

El señor FONCEA.—Desde luego, este proyecto fue aprobado por la Cámara y nada tiene que ver con la zona que representa. Sin embargo, ante las observaciones formuladas, quiero insistir, una vez más, en lo siguiente: en todos los países donde este deporte está autorizado, las reuniones hípicas no se realizan en días festivos, ni siquiera los sábados, sino, precisamente, en días de semana, de lunes a viernes. Las estadísticas que di a conocer aquí cuando se debatió un proyecto similar, señalan que en Chile, cuando se realizan carreras extraordinarias en días de trabajo, sólo asisten a galerías 400 ó 500 personas, como máximo...

El señor TEITELBOIM.—¿Y cuánto juegan?

El señor FONCEA.—No sé; eso depende de una serie de factores.

En cambio, los domingos y festivos asisten al recinto de galerías entre 4 mil y 5 mil personas. Hasta la fecha ignoro que se haya presentado ningún proyecto para suprimir la hípica. En consecuencia, resulta más peligroso para los obreros realizar las carreras los domingos y festivos que en días de trabajo.

Por otra parte, debo manifestar que si hay necesidad de financiar algunas obras de carácter social en esta forma, ello se debe a la incapacidad de las arcas fiscales. Resulta imposible a los parlamentarios obtener fondos por otro medio para atender esos objetivos regionales. Debo señalar, asimismo, que las subvenciones, que antes resolvían en gran parte el problema, ahora han sido sumamente limitadas.

Desearía que los parlamentarios que manifiestan en forma permanente ser contrarios a este tipo de proyectos, señalaran qué otra fuente de ingresos o qué otro financiamiento podrían tener esas obras.

Aquí se formulan muchas críticas; pero resulta que hace pocos días conocimos un proyecto del Diputado comunista señor Juan Acevedo, destinado a gravar con nuevos impuestos las transferencias de los caballos de fina sangre. En dicha oportunidad, nadie formuló reparos ni mostró escrúpulos. A mí, que pedí segunda discusión, poco menos me pusieron el revólver en el pecho para que retirara mi petición. ¡Había que ser consecuente porque el proyecto era del Diputado Acevedo...!

El señor CONTRERAS (don Víctor).—¡Ninguno de nosotros anda con revólver!

El señor TEITELBOIM.—Pero no era para fomentar las carreras; por lo contrario, las aplicaba un impuesto. En el fondo, se aprobó un tributo al vicio de las carreras.

El señor FONCEA.—Los señores Senadores saben mejor que yo que los im-

puestos se trasladan y que aquél terminará pagándolo el apostador. Repito que ni siquiera conozco la zona que será favorecida con el proyecto; pero he querido señalar el error en que incurren algunos parlamentarios al creer que las reuniones que se verifican en días de trabajo son más nocivas que las de los domingos.

Ruego al Honorable señor González Madariaga que me preste atención.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Siempre presto atención a Su Señoría.

El señor FONCEA.—Dije hace un momento que en los países donde la hípica está autorizada, las carreras se realizan exclusivamente en días de trabajo; no en festivos ni domingos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Eso se hace para evitar que concurra el obrero, pero aquí, donde la holganza es terrible y la ausencia al trabajo, enorme, ello resulta inconveniente. Basta revisar las estadísticas para comprobar que en Chile es un crimen autorizar carreras en días de trabajo. En Inglaterra, en Europa en general, sólo concurre la gente pudiente que puede darse satisfacciones especiales y dilapidar su dinero; pero el obrero dedica su tiempo al trabajo.

Un legislador no debe votar leyes que protejan los vicios. Es de lógica elemental; estamos aquí para defender aspectos morales de fondo, no los inmorales.

El señor FONCEA.—No estoy defendiendo ninguna inmoralidad.

El señor VON MÜHLENBROCK.—No deseaba extender este debate, pues tenemos una nutrida tabla de materias y está por finalizar la legislatura ordinaria. Sin embargo, el Senado debe ser consecuente con sus acciones.

En las últimas semanas hemos aprobado una serie de proyectos que autorizan reuniones hípicas en distintos hipódromos, para favorecer a diversas instituciones del país. Sin embargo, ahora que se trata de ir en ayuda de la provincia más aislada de nuestro territorio mediante un proyecto aprobado por la Cámara, destinado

a financiar obras e instituciones repetibilísimas como el Cuerpo de Bomberos, que carece de material para atacar los incendios; la Cruz Roja; la terminación del estadio cerrado y la construcción de viviendas para los empleados del hipódromo de Punta Arenas, surge una serie de comentarios y críticas con olvido del fondo mismo del proyecto.

En mi concepto, no estamos fomentando la inmoralidad.

Alrededor de la hípica se desenvuelven actividades respetables y se ganan la vida muchas personas modestas. En otras oportunidades he explicado lo que es la hípica nacional. Se trata de una actividad económica que tiene profunda trascendencia para la República. Sólo en Santiago laboran en esas actividades alrededor de cincuenta mil personas.

También debo recordar que los sorteos de la Lotería y la Polla prestan innegable ayuda a la marcha de las universidades y a una serie de instituciones de beneficencia. Incluso, el Casino de Viña del Mar no puede considerarse sólo un centro de vicio, pues, aparte contribuir al turismo, financia una serie de instituciones de beneficencia pública, todo lo cual no puede menospreciarse.

Termino mi intervención solicitando al Senado que sea consecuente y justo frente a este proyecto.

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, por las razones dadas por el Honorable señor Teitelboim, votaremos en contra del proyecto. Al proceder en esa forma, somos consecuentes, porque no hemos votado favorablemente ninguno de los proyectos de ley a que se refirió el Honorable señor Von Mühlenbrock. Hemos mantenido en forma permanente nuestra actitud, contraria a los financiamientos sobre la base del juego.

El señor SEPULVEDA.—Deploro mucho que sólo con ocasión de debatirse el primer proyecto destinado a favorecer actividades de orden social y de beneficencia de una de las provincias más lejanas

del país, que necesita más que otras de una expresión de solidaridad como la que consigna el proyecto, empiece el Senado a poner mano dura al respecto.

Comparto las reservas expresadas por mis Honorables colegas. Creo que hemos sido demasiado generosos en el otorgamiento de estas autorizaciones; pero me parece extraño e inconveniente que precisamente cuando se trata de autorizar una reunión más en cada uno de los hipódromos centrales a favor de Magallanes, se empiece a aplicar la mano dura. Personalmente, lo haría después de este proyecto, y no permitiría nuevas carreras sin conocer en detalle cuál es el número de reuniones extraordinarias autorizadas en el país y a dónde llegaremos por este camino.

A mi juicio, resultará lamentable y poco estimulante para los habitantes de la provincia de Magallanes saber que precisamente ahora, cuando se trata de beneficiarlos, el Senado adopta ese criterio tan rígido. Por ello, estimo que en esta oportunidad deberíamos autorizar esa reunión hípica y, para lo futuro, modificar nuestra norma. No autorizar nuevos eventos de tal naturaleza sin un estudio muy acucioso de las consecuencias de esta clase de iniciativas.

El señor GARCIA (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, permítame fundar mi voto.

Soy Senador por la provincia de Magallanes y podría creerse que subestimo los intereses de la zona que represento. No. Me interesa el aspecto constructivo del proceso social.

Al analizar con detenimiento el proyecto, vemos que 3% de lo que se espera ob-

tener se destina al estadio cerrado del Club Sokol Yugoslavo. Rindo homenaje a la sociedad yugoslava de Punta Arenas. Creo que ha estimulado el trabajo en esa región y no necesita de carreras hípicas para aportar un estadio a la comunidad. Me parece que esto degrada la importancia que la sociedad yugoslava tiene en esa zona. Como dije, le rindo homenaje por su aporte y esfuerzo para estimular el trabajo; no los vicios.

En seguida, se destina otro 3% para la Sociedad Rural de Magallanes. Allí hay personas adineradas, ganaderos, gente de posición. ¿Acaso necesitan del estímulo de las carreras para hacer obras sociales? Toda esa gente de Magallanes ha sido generosa. Lo que necesita esa provincia es que se le dé la independencia suficiente para estimular el trabajo. Protejámosla para que trabaje, produzca, crezca, se expanda y desarrolle; pero no le llevemos taras y vicios que no hacen sino corromper el esfuerzo del trabajo.

Esas son las razones que me mueven a impugnar el proyecto.

Ahora bien, al cuerpo de bomberos se destina 1,21%, e idéntico porcentaje a la Cruz Roja, institución igualmente respetable. Pero creo que pueden obtener esos recursos por otro medio que no sea el juego. Pero, además, hay algo que me llama profundamente la atención: una vez satisfechos los propósitos señalados en lo concerniente al estadio cerrado, el resto de los ingresos que se perciban pasarán a incrementar los fondos del Ministerio de Obras Públicas. O sea, los presupuestos del Estado de Chile se beneficiarán en lo futuro con el aporte de las carreras, es decir, de la corrupción del trabajo.

Deploro votar en contra, aunque Magallanes sea la provincia interesada en el proyecto.

—Se rechaza, en general, el proyecto (11 votos contra 8, 1 abstención y 1 pa-reo).

RECURSOS PARA OBRAS PUBLICAS DE VALPARAISO Y ACONCAGUA.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informes de las Comisiones de Hacienda y de Gobierno, suscritos, el primero, por los Honorables señores Corbalán (presidente), Ferrando, Teitelboim y Von Mühlbrock, y el segundo, por los Honorables señores Curti (presidente), Foncea y Luengo, recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que destina fondos a la ejecución de obras públicas en las provincias de Valparaíso y Aconcagua.

La Comisión de Gobierno recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo ha hecho la Cámara de Diputados. La de Hacienda propone introducirle una sola modificación, recaída en el artículo 3º.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 41ª, en 9 de agosto de 1966, documento N° 5, página 2829, y los informes en los de esta sesión (70ª), documentos N°s 12 y 13.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En la discusión general ofrezco la palabra.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente, las razones que voy a dar son válidas tanto para el proyecto en discusión como para el que trata de la ejecución de un plan de obras públicas en la provincia de Aconcagua, que también figura en la tabla de hoy. Ambos merecerán mi voto favorable, porque han de dar trabajo a varias provincias y porque obedecen a buenos propósitos, pues constituyen una segunda parte de las disposiciones legales que en su oportunidad se dictaron, y que no fueron definitivas, para remediar los daños causados por el terremoto. Así se avanzará, mediante nuevos aportes, hacia la solución de este problema.

Pero las dos iniciativas materializan una teoría contra la cual me he expresado permanentemente, durante muchos años, en la Comisión de Hacienda, y quie-

ro tener la honradez de hacerlo de nuevo en la Sala: la de imponer, a favor de determinada zona, tributaciones que son pagadas, de una manera o de otra, por Chile entero, lo que convierte a nuestro país en una serie de principados o archipiélagos, en lo tocante a legislación tributaria. Y si ahora me coloco al margen de la que ha sido siempre mi línea de acción, no lo hago por tratarse de una zona a la que represento, pues en lo tocante a impuestos sobre gas licuado y otros he mantenido mi doctrina, sino por estimar que es el Ejecutivo el principalmente obligado a defender la existencia de una buena técnica en legislación tributaria; es decir, la que tome en cuenta un fin general, en que los impuestos terminen en la Cuenta Unica del fisco y en que las diversas regiones participen de una planificación nacional, para cuyo desarrollo se asigne a cada una de ellas la correspondiente cuota, según sus necesidades.

En dos últimos meses, me he encontrado con que, en la Comisión, toda legislación especial que signifique romper esta política de orden general ha contado con la bendición del Ministerio de Hacienda, trátase de la sal, de la industria textil o de cualquiera otra actividad, sobre todo cuando en tales problemas están interesados parlamentarios de Gobierno. Nos resulta, pues, imposible a los de Oposición, que tan limitadas posibilidades tenemos de desarrollar labores progresistas o positivas para nuestras zonas, seguir defendiendo una buena ordenación tributaria, en la actitud —según un dicho más o menos vulgar—, de querer ser “más papistas que el Papa.” Son el señor Ministro de Hacienda y el Subsecretario del ramo quienes deben preocuparse de ello. No nos corresponde a nosotros, los de las bancas opositoras, abogar permanentemente por una tributación ordenada, papel, por lo demás, bastante antipático para las provincias.

Por eso, me parece absurdo seguir man-

teniéndome en esta línea, cuando quien está obligado a hacerlo no lo hace. Y en vista de las reiteradas veces en que el Poder Ejecutivo la ha quebrado —lo hemos presenciado los miembros de la Comisión de Hacienda, y si es necesario puedo traer la lista de los respectivos proyectos—, anuncio los votos favorables del Partido Radical a los dos proyectos a que me he referido.

El señor JULIET.—Señor Presidente, deseo simplemente solicitar que algún miembro de la Comisión de Hacienda o de Gobierno nos aclare —o me aclare a mí, por lo menos— qué interpretación debe darse al artículo 3º. Advierto en él, por de pronto, una novedad: por primera vez, al autorizar empréstitos a favor de municipalidades, se otorga tal autorización al Presidente de la República. Felizmente, el Honorable señor Ferrando, según expresa el informe, se acordó de las corporaciones edilicias y agregó “o las Municipalidades”. Pero en el tercer renglón de este artículo se expresa “conjuntamente”.

Entiendo que el espíritu de ambas Comisiones ha sido que el Presidente de la República y la municipalidad hayan de contratar, conjuntamente, el empréstito. ¿O esta expresión se refiere a las municipalidades de Valparaíso y Aconcagua? Es evidente que, según cuál sea la interpretación, habrá de resultar perjuicio o beneficio en la contratación de los empréstitos.

Si hubiera en la Sala algún miembro de las Comisiones, le agradecería nos explicara este aspecto, para que de él quedara constancia en la historia de la ley.

El señor VON MÜHLENBROCK.—¿Me permite, Honorable colega, con la venia de la Mesa?

Voté afirmativamente este proyecto de ley, que destina recursos para realizar varias obras de progreso en una zona afectada, hace dos años, por fuertes movimientos sísmicos, por estimar necesario

resolver, en consecuencia, una serie de problemas.

En lo tocante a la pregunta de Su Señoría, sobre interpretación del artículo 3º, también voté favorablemente la indicación del Honorable señor Ferrando, en el sentido de que tanto el Presidente de la República como las municipalidades beneficiadas puedan solicitar, al mismo tiempo, los empréstitos. Es decir, pueden hacerlo indistintamente el Jefe del Estado o los municipios.

El señor JULIET.—Ya que Su Señoría ha tenido la bondad de absolver mi consulta, quiero deferirme tan sólo al término “conjuntamente”. ¿Expresa él la concurrencia de voluntades del Presidente de la República y los municipios, o la conjunción de propósitos de las municipalidades de Valparaíso y Aconcagua? En el primer caso, el artículo estaría perfecto; pero en el segundo debería eliminarse la coma que precede la palabra “conjuntamente”.

El señor FERRANDO.—El alcance dado a este término por el Honorable señor Von Mühlenbrock es exactamente el que quiso darle la Comisión; es decir, ya se suprime la coma o la palabra, el artículo ha de surtir el efecto que la Comisión se propuso.

El señor JULIET.—Si me lo permite la Mesa, formularé verbalmente indicación para suprimir la coma que antecede al término “conjuntamente”. A juzgar por lo que se me ha informado, ése fue el espíritu de la Comisión, el propósito perseguido por ella en este artículo, y en el que coincido.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Sala le parece, daré por aprobado en general el proyecto, con la modificación propuesta por el Honorable señor Juliet.

El señor TEITELBOIM.—Con nuestra abstención.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Con la abstención de Sus Señorías.

Acordado.

El señor TEITELBOIM.—Señor Presidente, nosotros solicitamos la votación particular artículo por artículo.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Señor Senador, por no haberse formulado indicaciones, aparte la ya acordada, el proyecto debe considerarse aprobado también en particular.

El señor TEITELBOIM.—¿Me permite, señor Presidente?

En la Comisión de Hacienda, el Honorable señor Salomón Corbalán y el que habla nos abstuvimos de votar en este proyecto.

Yo manifesté discrepancia al procedimiento de financiar un proyecto que allega recursos para obras en Aconcagua, con un impuesto que afecta exclusivamente a la provincia de Valparaíso. Asimismo, nos opusimos a la existencia de los casinos, por la misma razón que hemos dado a conocer en el proyecto anterior, relativo a las carreras.

Por eso, los Senadores comunistas queremos dejar expresa constancia de nuestra posición, que responde a principios mantenidos en todas las iniciativas de ley, e igualmente dejamos de manifiesto nuestra abstención en este proyecto que acaba de aprobar el Senado.

**INTERNACION DE VEHICULOS PARA SERVICIO MUNICIPAL DE LOS ANGELES.
DEVOLUCION DE IMPUESTOS.**

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, corresponde ocuparse en el estudio del proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para decretar la devolución de los impuestos pagados por la Municipalidad de Los Angeles con motivo de la internación de dos vehículos para su servicio.

Este asunto fue eximido del trámite de Comisión por acuerdo de Comités.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 66ª, en 8 de septiembre de 1966, documento N° 7.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo único del proyecto dice:

“Artículo único.—Facúltase al Presidente de la República para decretar la devolución a la Municipalidad de Los Angeles de la suma de E⁹ 14.322,52 que corresponde al monto de los impuestos pagados por ella por la internación de dos camionetas marca “Chevrolet”, modelo 1965, cuyas características son las siguientes:

“a) Serie C-A-65 N° 10.232. Motor N.F. C. 325 T. C. 232, y

“b) Serie C-A-65 N° 10.232. Motor N. F. C. 235 T. C. 233”.

—*Se aprueba el proyecto.*

TRANSFERENCIA DE TERRENOS DE VILLA DE TIJERAL A SUS OCUPANTES.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Corporación de la Vivienda para transferir a sus ocupantes los terrenos en que está construida la Villa de Tijeral, de la comuna de Angol.

Este asunto ha sido eximido del trámite de Comisión.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 66ª, en 8 de septiembre de 1966 documento N° 10.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El proyecto dice:

“Artículo único.—Autorízase a la Corporación de la Vivienda para transferir, a título gratuito, los sitios que ocupan los pobladores de la Villa de Tijeral en la comuna de Angol, provincia de Malleco, y cuya expropiación se realizó en 1961”.

—*Se aprueba.*

RECURSOS PARA OBRAS PUBLICAS EN ACONCAGUA.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informes de las Comisiones de Hacienda y

Obras Públicas, firmados, el primero, por los Honorables señores Corbalán (presidente), Ferrando, Teitelboim y Von Mühlenbrock, y el segundo, por los señores Von Mühlenbrock (Presidente), Aguirre Doolan, Contreras Tapia, Palma y Rodríguez, recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que destina recursos para ejecutar un plan de obras públicas en la provincia de Aconcagua.

La Comisión de Obras Públicas recomienda aprobar el proyecto, con las modificaciones que indica. Y la de Hacienda propone adoptar igual temperamento.

—*El proyecto aparece en el volumen IV de la legislatura 292ª, (mayo a septiembre de 1963), página 3.961, y los informes, en los Anexos de esta sesión (70ª), documentos N.ºs. 16 y 17.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.— Hubo acuerdo general, señor Presidente.

El señor NOEMI.— Señor Presidente, pido segunda discusión...

El señor RODRIGUEZ.—¿Cómo es posible?

El señor NOEMI.—...para este proyecto. Se trata de gravar los cigarillos con un impuesto que afecta a todo el país, en beneficio de una provincia.

El señor VON MÜHLENBROCK.—No, señor Senador. De todas las provincias productoras de tabaco.

El señor RODRIGUEZ.—Así es. Incluso favorece a la que representa Su Señoría.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Favorece a todas las provincias productoras de tabaco del país.

El señor MIRANDA.—En la zona de Salamanca también se produce tabaco.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Y de ahí se deduce el porcentaje correspondiente.

El señor JULIET.— Retire su petición, Honorable colega.

El señor MIRANDA.—¿La retiró?

El señor NOEMI.—Todavía la mantengo.

El señor ALTAMIRANO.—En el artículo 2º se afronta el problema que Su Señoría plantea, pues ahí se dispone que "el rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se distribuirá entre las provincias productoras de tabaco de acuerdo al porcentaje que proporcionalmente les corresponda en su producción". En consecuencia, a la provincia de Coquimbo se le adjudicará la parte correspondiente al porcentaje que produce.

El señor NOEMI.—Pero el impuesto se establece sobre un producto que es consumido en todo el país.

El señor LUENGO.—Estamos contra el vicio.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Hoy día estamos decididamente contra todos los vicios.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—¿Mantiene su petición el Honorable señor Noemi?

El señor NOEMI.—Sí, señor Presidente.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra durante la primera discusión.

El señor CORBALAN (don Salomón).— El señor Senador por Coquimbo y Atacama debe pensar que este proyecto, aunque grava al tabaco que consume todo el país, da financiamiento y ayuda a siete provincias de Chile,...

El señor BARROS.—Ocho.

El señor CORBALAN (don Salomón).— ...una de las cuales es, precisamente, Coquimbo, cuyas comunas se verían beneficiadas con tal aporte.

Fuera de imponerse un tributo a los cigarillos, puros y productos similares, no se grava ninguna otra producción.

En mi opinión, hoy podemos despachar totalmente este proyecto, que se está tramitando desde hace varios años.

Tengo a la mano una carta, dirigida en 1964 por el Senador Radomiro Tomic al

Diputado Eduardo Osorio, en que le expresa lo siguiente: "En respuesta a su carta de 23 de octubre en que me pide colaboración para este proyecto de ley de ayuda a la provincia de Aconcagua, a base de un impuesto a los tabacos y cigarrillos, le reitero mi mejor disposición de ánimo de votar este proyecto en el Senado y de favorecerlo en la medida que yo pueda".

Es decir, este proyecto ha contado con el apoyo y respaldo de todos los sectores. Además, en él tienen puestas grandes esperanzas las municipalidades de las provincias favorecidas, pues la mayoría de ellas corresponden a comunas rurales con pocos ingresos. No se trata de las comunas más ricas, sino de las más pobres; y son ellas, donde existen plantaciones de tabaco, las que resultarán beneficiadas directamente.

La Comisión de Hacienda, que despachó esta iniciativa tal como la aprobaron con anterioridad la Cámara de Diputados y la Comisión de Gobierno, estimó que ella era bastante útil y la acogió por unanimidad.

Insisto, pues, en rogar al Honorable señor Noemi que retire su solicitud de segunda discusión, a fin de que el proyecto pueda ser despachado. Si el Gobierno desea hacer una rectificación más adelante, tiene el camino del veto; pero no dejemos empantanado un asunto que lleva varios años en tramitación.

El señor RODRIGUEZ.—Quiero agregar a lo expresado por el Honorable señor Corbalán que a la Comisión de Hacienda asistieron representantes de los principales organismos del Gobierno para dar su opinión. Concurrieron personeros de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, de la Constructora de Hospitales, el Director de Obras Públicas, el Subsecretario de esa Cartera, y todos estos funcionarios manifestaron su conformidad con el proyecto. Incluso, el delegado de Impuestos Internos rehizo algunas disposiciones de carácter tributario para mejorar su redacción. Por lo tanto,

se consultó en forma oportuna y amplia a los funcionarios representativos del Gobierno.

El señor NOEMI.—Nada me complacería más que acceder a la petición de mis Honorables colegas, pero la verdad es que se me ha informado que el Gobierno no estaría satisfecho con este impuesto a los cigarrillos, por recaer sobre los consumidores de todo el país.

Por otra parte, el efecto de la segunda discusión será postergar el despacho del proyecto por un día, lo que no influirá mayormente. Una vez efectuadas las consultas que haría esta tarde en las esferas gubernativas, y absueltas mis dudas, estaría en condiciones de votar favorablemente. Creo que un día no perjudicará demasiado la marcha de la iniciativa.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Habría seguridad de colocar este asunto en el primer lugar de la sesión de esta tarde?

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Sí, porque es lo procedente, de acuerdo con el Reglamento.

El señor PABLO.—Mañana.

El señor RODRIGUEZ.—Mañana, no.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Mañana lo podría poner en el primer lugar de la tabla.

El señor RODRIGUEZ.—¿Y cuándo pasará a la Cámara?

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Por qué no se puede tratar esta tarde?

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Ya está hecha la tabla.

El señor RODRIGUEZ.—Es lamentable que la oposición del Honorable señor Noemi surja de no sé qué información que dice haber tenido del Gobierno.

El hecho es que a la Comisión de Hacienda asistieron no menos de seis funcionarios y directores de servicio, aparte el Subsecretario de Obras Públicas, todos los cuales concordaron con el proyecto. De modo que la información me parece inadecua-

da. Además, ochenta y dos Diputados de la Democracia Cristiana lo suscribieron por unanimidad en la Cámara, y el ex Senador Tomic comprometió su palabra para apoyarlo.

Creo que aquí hay un afán mezquino en el fondo, por ser autor de la iniciativa un Diputado socialista representante de Aconcagua. Y como este proceder no parece correcto ni equitativo, con el mismo criterio con que se está actuando frente a este proyecto vamos a obrar respecto de aquellas materias patrocinadas por colegas democratacristianos.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Deploro que se haya pedido segunda discusión para este proyecto, uno de aquellos respecto de los cuales ha concurrido mayor cantidad de jefes de reparticiones públicas a expresar su juicio.

Esta iniciativa, junto con entregar algunos recursos a las municipalidades de diversas provincias, principalmente de Aconcagua, dispone que 80% del producto del impuesto debe ser entregado, en los porcentajes que establece la ley en proyecto, a vialidad, obras sanitarias, riego, arquitectura, Corporación de la Vivienda, educación en general, deportes, Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, Servicio Nacional de Salud, Empresa Nacional de Minería y Ferrocarriles del Estado.

Como se puede apreciar, el proyecto ha sido elaborado con amplitud de criterio. Con él se ha querido solucionar el grave problema de la cesantía existente en la provincia de Aconcagua y transformar a esa zona, eminentemente agrícola, en industrial, donde los trabajadores dispongan de nuevas fuentes de trabajo y no se vean expuestos a tener que emigrar hacia el norte o el sur del territorio.

No debe preocuparnos que el diario "El Mercurio" haya escrito un editorial con relación a este proyecto. Es cierto que se impone un tributo, pero él no incide en los artículos de primera necesidad. Seríamos

los primeros en votar contra una iniciativa de tal naturaleza, encaminada a gravar el calzado, la carne u otro artículo esencial.

El señor FONCEA.—Para los fumadores, el cigarrillo es un artículo esencial.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Estimamos que la postergación por un solo día más de este proyecto significa prácticamente enterrario y, con ello, cerrar toda posibilidad a las provincias productoras de tabaco de contar con fondos que les permitan salir de la postración económica en que se hallan sumidas, dada la incapacidad del Estado de proporcionarles recursos para iniciar planes de obras públicas tendientes a desarrollar la economía provincial y, así, entregar medios de vida y trabajo a enorme cantidad de ciudadanos que en estos instantes no tienen oportunidad de ganarse el sustento diario.

Deploro, pues, la petición de segunda discusión para un proyecto que, en realidad, favorece a provincias que necesitan la ayuda que él les otorga.

El señor VON MÜHLENBROCK.— A las sesiones de la Comisión de Obras Públicas de esta Corporación, concurrió el Diputado señor Eduardo Osorio, representante de la provincia de Aconcagua, quien expresó que, frente a los numerosos problemas pendientes derivados del terremoto en Aconcagua y Valparaíso, era indispensable una acción de gran envergadura que, asignando el debido financiamiento, hiciera posible resolverlos.

La Comisión de Obras Públicas analizó el proyecto con gran minuciosidad y, como varios de sus miembros son o han sido integrantes de la de Hacienda, conoció la incidencia que el nuevo impuesto tiene sobre el rendimiento fiscal del tributo a los tabacos, cigarros y cigarrillos. Determinamos, entonces, realizar un estudio concienzudo de la iniciativa, particularmente de su financiamiento, a fin de entregar a la Comisión de Hacienda toda clase de antecedentes y acelerar el despacho de una iniciativa de alto beneficio, que se ha estado postergando más de tres años.

Así fue como la Comisión escuchó a distintos representantes del Ejecutivo, desde el Subsecretario y el Director General de Obras Públicas, hasta los representantes de la Empresa Nacional de Minería, Ferrocarriles del Estado e Impuestos Internos. Todos los antecedentes expuestos por esos altos jefes de servicios y funcionarios fueron incluidos en el informe, que me permite señalar a mis Honorables colegas, porque en él encontrarán respuesta a las cuestiones aquí planteadas, en especial en cuanto a la incidencia que este tributo podría tener en la participación fiscal en el rendimiento del impuesto a los tabacos y cigarrillos.

El fundamento de la iniciativa es interesantísimo y de neta justicia. Por ello, la Comisión la aprobó en forma unánime.

En lo tocante al financiamiento, colocamos la redacción sugerida por Impuestos Internos, la que producirá 12 millones de escudos al año y posibilitará la realización integral, en quince años, de un plan bastante ambicioso, no sólo en la provincia de Aconcagua, sino en todas aquellas a que se refiere el proyecto.

Con relación al punto fundamental, esto es, si se puede perjudicar el interés fiscal, debo recordar que, con frecuencia, cuando se aplican tributos a rubros como el alcohol y el tabaco, que han sido considerados como vicios, la primera reacción de los consumidores es de resistencia. Pero ese primer impacto es absorbido muy pronto, y vuelve al poco tiempo la normalidad. En efecto, según se desprende del informe, en los últimos cinco años el rendimiento obtenido por el Fisco del impuesto a los tabacos, cigarrillos y cigarrillos se ha sextuplicado, y para 1967 se calcula un ingreso mínimo de 132 millones de escudos. De ahí que mi opinión sea íntegramente favorable al proyecto en debate.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿En cuánto tiempo se reunirían 132 millones de escudos?

El señor VON MÜHLENBROCK.—En un año.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Esa cantidad es el rendimiento de este proyecto?

El señor VON MÜHLENBROCK.—El rendimiento del impuesto a los tabacos, cigarrillos y cigarrillos será de 132 millones de escudos en 1967.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Y es por quince años?

El señor VON MÜHLENBROCK.—Se establece un impuesto adicional de 5 por ciento por el período de quince años. Como producirá 12 millones de escudos anualmente, el rendimiento total alcanzará a 180 millones de escudos, en moneda de 1966, en los quince años.

Congratulándome por esta beneficiosa iniciativa, defendida valientemente por un parlamentario de Aconcagua que, al hacerlo, defiende la suerte de su provincia, profundamente perturbada por un terremoto cuya reconstrucción aún no termina, quiero poner énfasis en que el temor de que el Estado pueda ser privado de ingresos para hacer frente a los gastos normales del Presupuesto carece de base, porque el impacto que produce el nuevo impuesto se diluye rápidamente y, a los dos o tres meses, el consumo se regulariza del todo.

Por eso, mi opinión es completamente favorable al proyecto. Lo votaré de manera afirmativa, y deploro que se haya pedido segunda discusión para una iniciativa de tanto beneficio como ésta.

El señor NOEMI.— Señor Presidente, debo hacerme cargo de las palabras de mis Honorables colegas, quienes, incluso, han negado a suponerme intenciones que no tengo.

En ningún momento he argumentado sobre la base de que esta iniciativa haya tenido origen en una moción de un Diputado socialista, pues ésa es materia de la cual recién me estoy imponiendo. Simplemente, he observado que ella involucra un problema; y creo que postergar su despacho en un día no influye tan considerablemente en la larga tramitación que ya tiene este

proyecto, como para recibir tantos cargos.

¡Cuántas veces he escuchado decir, desde las bancas del FRAP, que el país está saturado de impuestos! Lo oigo a diario; más aún, cuando se trata de tributos indirectos, que pagarán los consumidores y, en particular, gran parte de los proletarios, que son quienes, en especial, consumen cigarrillos. Porque este producto, no sólo es consumido por las clases media y alta, sino, generalmente, por los trabajadores; de manera que al imponerle un tributo adicional de 5%, tal gravamen recaerá sobre los asalariados.

No es a mí a quien importa este nuevo gravamen, sino a todo el país.

Por otra parte, yo no discuto el financiamiento de las obras que se van a realizar, que me parecen muy encomiables. Pero tengo derecho a pedir un día, a fin de consultar al Gobierno cuál es su criterio en cuanto a establecer un impuesto que gravará en 5% el consumo de cigarrillos.

Por eso, no justifico que se haya sostenido que existe mala intención e, incluso, manifestado, por un señor Senador, que se tomarán represalias.

El señor RODRIGUEZ.—Exactamente.

El señor NOEMI.—En ningún momento ha sido ese mi ánimo.

El señor RODRIGUEZ.—Lo vamos a hacer.

El señor NOEMI.—De acuerdo con el texto del proyecto, se impondrá un gravamen adicional de 5% al consumo de cigarrillos, y lo que me preocupa es que tal tributo afectará a gran número de trabajadores.

Esta es la razón por la cual he pedido postergar en un día el despacho del proyecto: consultar el criterio del Gobierno sobre el particular.

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, el Honorable señor Noemi ha sostenido que sólo desea retrasar en un día la tramitación de la iniciativa en estudio; pero Su Señoría debe saber que, por el procedimiento del trabajo parlamentario, tal retraso impide que la Cámara de Diputa-

dos pueda volver a pronunciarse en el trámite siguiente dentro de la actual legislatura. De manera que el proyecto quedaría para ser considerado en la legislatura extraordinaria, y es obvio que el Ejecutivo no lo incluirá en ella. En estas condiciones, esa rama del Parlamento podría pronunciarse sólo después del 21 de mayo del próximo año. Por lo tanto, el retraso planteado, tan inocentemente, por el Honorable señor Noemi, no significa un día, sino un año o más.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Terminada la primera discusión del proyecto.

FRANQUICIAS DE INERNACION PARA AUTOMOVIL DE DON EDGARDO GARRIDO MERINO.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, corresponde ocuparse en un informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos la internación de un automóvil usado, de propiedad de don Edgardo Garrido Merino.

La Comisión, en informe suscrito por los Honorables señores Corbalán (presidente), Ferrando, Teitelboim y Von Mühlbrock, recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

La iniciativa consta de un artículo único.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 62ª, en 7 de septiembre de 1966, documento N° 3, y el informe, en los de esta sesión, documento 18.*

—*Se aprueba.*

DIA DEL MAESTRO.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informes de las Comisiones de Educación Pública y de Hacienda recaídos en el pro-

yecto que declara Día del Maestro el 11 de septiembre de cada año.

La Comisión de Hacienda, en informe suscrito por los Honorables señores Corbalán (Presidente), Bossay, Palma, Teitelboim y Von Mühlenbrock, recomienda aprobar el proyecto con las modificaciones contenidas en el boletín 22.250. Por su parte, la Comisión de Educación Pública, en informe suscrito por los Honorables señores Teitelboim (Presidente) Salomón Corbalán, Enríquez y Ferrando, recomienda aprobar la iniciativa en los mismos términos en que viene formulada.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 57ª, en 6 de septiembre de 1966, documento N° 7, y los informes en los de la sesión 46ª, en 17 de agosto de 1966, documentos N°s. 4 y 5, páginas 3049 y 3050.*

—*Se aprueba el proyecto con las modificaciones propuestas.*

TRANSFERENCIA DE VILLORRIO AGRICOLA VILLA GARCIA, EN CUNCO, A SUS OCUPANTES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto, iniciado en moción del Honorable señor Ferrando, que dispone que la Corporación de la Vivienda expropiará el villorrio agrícola Villa García, ubicado en la comuna de Cunco, para venderlo a sus actuales ocupantes.

La Comisión, en informe suscrito por los Honorables señores Von Mühlenbrock (presidente), Gómez y Palma, recomienda aprobar el proyecto, que consta de un artículo único, que dice: "La Corporación de la Vivienda expropiará, con arreglo a las disposiciones que la rigen, el villorrio agrícola denominado "Villa García", ubicado en la comuna de Cunco, departamento de Temuco, provincia de Cautín, a fin de venderlo a sus actuales ocupantes, a 30 años plazo y sin interés, declarándose, para este efecto, que hay utilidad pública en dicha expropiación."

—*La moción figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 21 de julio de 1966, documento N° 5, página 2036, y el informe, en los de la sesión 46ª, documento N° 7, página 3053.*

El señor RODRIGUEZ.—Pido segunda discusión para este proyecto, pues necesito un día para estudiarlo.

El señor VON MÜHLENBROCK.—¡Las vueltas que tiene la vida!

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En la primera discusión, ofrezco la palabra.

El señor FERRANDO.— Comprendo que, a veces, dentro del llamado juego parlamentario, deban pagar justos por pecadores, o inocentes por culpables.

El señor RODRIGUEZ.—Pídale a su colega que no sea tan porfiado.

El señor FERRANDO.—Lo único que deploro profundamente es que así ocurra respecto de un proyecto de esta naturaleza, tendiente a beneficiar en forma exclusiva a veinticinco personas que han creado un villorrio agrícola en la comuna de Cunco, en terrenos donados por un agricultor de la zona, el señor René García. Allí, aparte darles una extensión de una hectárea, se construyó una casa para cada campesino, o sea, 25 viviendas; además, se destinaron 35 hectáreas para una cooperativa y para la explotación comunitaria del suelo, a fin de contar con lechería propia y disponer, también, de escuela y policlínica.

Todo ello, tal vez, constituye una de las obras sociales más hermosas en lo relativo a villas campesinas, lo cual significa independencia para quienes trabajan en los fundos de los alrededores.

La creación de esa villa tiende precisamente a que el trabajador de los fundos pueda sentirse libre de la tutela del patrón, vivir fuera de la propiedad de éste, pero, a la vez, cerca de su lugar de trabajo. El campesino dispondrá de su casa, de una hectárea de terreno junto a ella, de 35 hectáreas de terreno comunitario, de

escuela para sus hijos y de todos los elementos de asistencia para vivir como debe hacerlo el hombre hoy día.

En consecuencia, a pesar de estar en el campo, lo que, como es lógico, significa aislamiento, gozará de todos los beneficios que la sociedad ha creado para la vida en común: electricidad, agua potable, servicios de alcantarillado, con lo cual difícilmente podría contar en otras condiciones.

Además, la Villa García es ejemplo y modelo. Debo hacer presente al Honorable Senado que cada unidad de vivienda tiene 124 metros cuadrados de edificación completísima: cuatro dormitorios, living-comedor, cocina amplia. Los mismos campesinos beneficiados ayudaron en los trabajos de construcción, y, muchas veces, en los fundos donde trabajan, recolectaron donaciones de madera. Ello contribuyó a que el costo de cada unidad de vivienda no fuera superior a los 15 mil escudos. En este precio se incluye el valor de la hectárea de terreno en que dichas viviendas están ubicadas. De modo que es imposible conseguir mayor beneficio.

Tenía la certeza de que esta iniciativa no encontraría oposición en el Senado; y aunque estoy seguro de que ella no existe, se ha recurrido a un juego parlamentario, que no me parece muy serio, pues, en esta oportunidad, la indicación de un Senador se ha recurrido a un juego parlamentario hacia otro Honorable colega. Si se aplica este criterio a nuestra actuación en la Sala, podríamos terminar, simplemente, sin legislación.

El señor RODRIGUEZ.—Así es.

El señor FERRANDO.—Porque cada iniciativa tiene su patrocinador,...

El señor RODRIGUEZ.—Por supuesto.

El señor FERRANDO.—...y si todos estuviéramos aceptando la posibilidad de este juego, lisa y llanamente se terminarían el trabajo del Senado y del Parlamento.

Por eso, no me parece legítimo ni justo —no quiero calificarlo de otra manera—

este sistema de dar un trato semejante a quien se opone respecto de algo. Cuando las cosas son justas, cuando el tema que se trata es valedero y la iniciativa tiene real sentido de progreso social, creo que no procede este tipo de juego. Por lo menos, es mi íntima convicción. Con ella enfrenté una lucha electoral para llegar al Senado, y con el mismo criterio participo en la Corporación. A mi juicio, tenemos una misión que está mucho más allá de estas cosas, que yo llamaría pequeñas triquiñuelas, las cuales, en definitiva, no me dañan a mí ni a quien se opone, sino que producen gran perjuicio a quienes se desea beneficiar.

No tengo por qué vincular este proyecto con las acciones o actitudes de un hombre. Estamos discutiendo esta materia y el Honorable señor Noemí expresó su opinión respecto de otra.

El señor ALTAMIRANO.—No dio ninguna razón, señor Senador.

El señor FERRANDO.—Jamás he pensado en el color político ni en la ideología de las personas para prestarles mi colaboración. Estimo que aquí tenemos una misión y una obligación que cumplir.

Por eso, deploro la solicitud de segunda discusión para un proyecto que beneficiará enormemente a un grupo de campesinos, quienes han hecho extraordinarios esfuerzos en una región, para resolver, en forma ejemplar, sus problemas habitacionales.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—La Mesa entiende que el Comité Socialista hace suya la solicitud de segunda discusión para esta iniciativa.

El señor RODRIGUEZ.—Así es, señor Presidente.

Debo una explicación al Honorable señor Ferrando, y se la daré.

Desde luego, comparto sus apreciaciones sobre la justicia social del proyecto, y tengo la seguridad de que, en el momento oportuno, se lo demostraremos. Pero sus palabras respecto de un grupo pequeño

de campesinos resultan pálidas frente a la envergadura de la iniciativa relativa a la provincia de Aconcagua, que beneficiará, no a 25 campesinos, sino a miles de ellos, quienes, en esa zona, son los más humillados y explotados.

El proyecto del cual es autor el Diputado socialista señor Eduardo Osorio, y que, si no me equivoco, suscriben dos parlamentarios democratacristianos, los señores Musalem y Lavandero, dice en algunos de sus rubros que se trata de extender una red de alcantarillado a las poblaciones rurales y campesinas, ya que las excretas de San Felipe y Los Andes se vacian en las aguas del río Aconcagua, por lo cual toda la población está expuesta a múltiples enfermedades y epidemias.

La iniciativa a que aludo tendía a resolver esto —repito—, y no beneficiaría sólo a 25 campesinos, sino a miles de ellos.

El Honorable señor Noemi no lo ha tenido en cuenta.

El señor CASTRO.—Señor Presidente, ingresé a la Sala cuando se conocía la solicitud de segunda discusión formulada por el Honorable señor Noemi para el proyecto ubicado en el sexto lugar de la tabla.

Luego de oír las explicaciones dadas por los Honorables señores Ferrando y Rodríguez, he llegado a la conclusión de que tanto el proyecto que beneficia a la provincia de Aconcagua como el patrocinado por el Honorable señor Ferrando son de gran utilidad para las respectivas zonas.

El señor RODRIGUEZ.—Eso nadie lo discute.

El señor CASTRO.—Por ello, me permito solicitar a los Honorables señores Noemi y Rodríguez que tengan la bondad de retirar sus peticiones de segunda discusión para ambos proyectos, pues todos los Senadores que participamos en esta sesión concordamos en que dichas iniciativas llevarán progreso tanto a Aconcagua como a la zona que representa el Honorable señor Ferrando. Y tal como dijo Su

Señoría, en caso de prolongar esta práctica, sencillamente esterilizaremos el trabajo parlamentario, sobre todo en estos últimos días, cuando la Corporación tiene el propósito de despachar el mayor número de iniciativas.

Por lo expuesto, formulo esta petición, a fin de que los Honorables señores Noemi y Rodríguez retiren su solicitud de segunda discusión.

Esto es todo, y muchas gracias.

El señor RODRIGUEZ.—Por mi parte, no tengo inconveniente en retirar nuestra indicación.

Sin embargo, existe, sin duda, el derecho a la legítima defensa, cuando la iniciativa de un parlamentario socialista es destruida sin razón fundada.

Si estamos favoreciendo, no a un grupo pequeño, sino a toda una provincia, y junto a ella, a seis o siete provincias productoras de tabaco, me parece un contrasentido no dar luz verde a dicho proyecto.

Al comienzo de mi intervención, incluso dije que votaríamos favorablemente la moción del Honorable señor Ferrando, por considerarla de innegable utilidad social. Pero también tenemos derecho a defendernos, y es lo que estamos haciendo.

No deseo abundar en otros argumentos, pues espero que la Mesa decida sobre la petición del Honorable señor Castro.

Repito que no tengo inconveniente en retirar nuestra oposición a este proyecto, siempre que el Honorable señor Noemi retire la suya respecto de nuestra iniciativa.

El señor NOEMI.—Deploro manifestar que mi decisión obedeció a un criterio definido. No la tomé en forma emotiva, sino por una razón muy concreta; de modo que debo mantener mi indicación.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra en la primera discusión.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda para segunda discusión el proyecto.

**MODIFICACIONES DEL CODIGO DE
JUSTICIA MILITAR.**

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, suscrito por los Honorables señores Chadwick (presidente), Miranda, Sepúlveda y Pablo, recaído en el proyecto de ley iniciado en moción de los Honorables señores Contreras Labarca, Chadwick, Jaramillo Lyon y Miranda, que modifica diversas disposiciones del Código de Justicia Militar.

La Comisión recomienda aprobar la iniciativa en la forma señalada en su informe.

—*La moción figura en los Anexos de la sesión 57ª, en 6 de septiembre de 1966, documento N° 8, y el informe, en los de la sesión 51ª, en 23 de agosto de 1966, documento N° 1, página 3186.*

—*Se aprueba en general y particular el proyecto.*

ASUNTO DE GRACIA. DESARCHIVO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Solicitud de doña Julieta del Carmen González González, en que pide el desarchivo de las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que la beneficia por gracia.

—*Se acuerda.*

**RECURSOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
PUBLICAS EN O'HIGGINS.**

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informes de la Comisión de Economía y Comercio, suscrito por los Honorables señores Ibáñez (presidente), Luengo y Reyes, y de la de Hacienda, suscrito por los Honorables señores Corbalán (presidente), Bossay, Palma, Teitelboim y Von Mühlbrock, recaídos en el proyecto de la Cámara de Diputados que dispone que los fondos a que se refiere el inciso cuarto del artículo 27 de la ley número 11.828 debe-

rán aplicarse a determinadas obras públicas en la provincia de O'Higgins.

La Comisión de Economía y Comercio recomienda aprobar el proyecto, con las enmiendas contenidas en el informe, y la de Hacienda propone rechazarlo en general.

—*El proyecto figura en el volumen III de la legislatura 297ª (mayo a septiembre de 1965), página 2466, y los informes, en los Anexos de la sesión 52ª, en 24 de agosto de 1966, documentos N°s. 1 y 2.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CORBALAN (don Salomón).— Sólo deseo expresar breves palabras.

La Comisión de Hacienda acordó rechazar este proyecto, que había sido iniciado antes de despacharse la ley sobre los convenios del cobre, en atención a que esta última resolvió el problema al crear el Consejo de Desarrollo de O'Higgins, al cual se entregó la administración de todos los fondos de los artículos 27 y 33, si no me equivoco, de la ley del nuevo trato al cobre. En dicha oportunidad, varios parlamentarios de la zona suscribimos el compromiso de no patrocinar ninguna iniciativa que quite al citado organismo sus atribuciones sobre dichos fondos, pues fue creado precisamente para que la propia zona los administre. Por lo tanto, no tenía objeto despachar nuevos proyectos y hacer la distribución de esos recursos por el Congreso, y no en la provincia.

Como digo, la Comisión lo consideró impropio, pues en la ley sobre los convenios del cobre ya se legisló sobre la materia.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el informe de la Comisión de Hacienda.

—*(Durante la votación).*

El señor CHADWICK.—Parece haber unanimidad, señor Presidente.

El señor JARAMILLO LYON.—Voto por el informe que rechaza el proyecto, por las razones perfectamente claras dadas por el Honorable señor Corbalán.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Seré muy breve, señor Presidente.

Hace más o menos un año, al despacharse la ley sobre los convenios del cobre, en esta Sala se aprobaron dos interesantísimas iniciativas, fruto del esfuerzo de los Senadores de la zona. Una de ellas fue la creación del Instituto CORFO-Austral. La otra, la creación del...

El señor CORBALAN (don Salomón).—Consejo de Desarrollo de O'Higgins.

El señor VON MÜHLENBROCK.—...Consejo de Desarrollo de O'Higgins. Dichas iniciativas, en las cuales participó también el Honorable señor Corbalán, quien me acaba de hacer la acotación, quedan lisa y llanamente destruidas por este proyecto. En la Comisión de Hacienda, después de revisar detenidamente el asunto, estimamos inadmisibles destruir iniciativas recién aprobadas por el Senado, y acordamos rechazar en general el proyecto en debate.

Por lo expuesto, voto por el informe.

—Se rechaza el proyecto (15 votos por la negativa, 1 por la afirmativa y 4 abstenciones).

NUEVA DENOMINACION DE CALLE ESTRELLA POLAR, DE SAN MIGUEL.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Gobierno, suscrita por los Honorables señores Curti (presidente), Fonca, Luengo, Miranda y Rodríguez, recaído en el proyecto de la Cámara que denomina Alcalde Pedro Alarcón a la actual calle Estrella Polar, de la comuna de San Miguel.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

—El proyecto se inserta en el volumen IV de la legislatura 298ª (septiembre de 1965 a mayo de 1966), página 4003, y el informe, en los Anexos de la sesión 56ª, en 31 de agosto de 1966, documento N° 1.

—Se aprueba.

NUEVA DENOMINACION DE AVENIDA SAN JOAQUIN, DE SAN MIGUEL.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley iniciado en moción del Honorable señor Aguirre Doolan, que denomina avenida Carlos Valdovinos a la actual avenida San Joaquín, de la provincia de Santiago.

En la tabla figura a continuación de este proyecto, otro de la Cámara de Diputados relativo a la misma materia, también informado por la Comisión de Gobierno.

—La moción del señor Aguirre Doolan figura en los Anexos de la sesión 34ª, en 27 de julio de 1966, documento N° 5, página 2400, y el informe, en los Anexos de la sesión 57ª, en 6 de septiembre de 1966, documento N° 6.

—El proyecto de la Cámara de Diputados sobre la misma materia aparece en el volumen VII de la legislatura 297ª (septiembre de 1965 a mayo de 1966), sesión 116ª, y el informe, en los Anexos de la sesión 62ª, en 7 de septiembre de 1966, documento N° 5.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En realidad, mi proyecto, que está informado por la Comisión de Gobierno, se encuentra sólo en primer trámite y, en cambio, el otro, que se inició al mismo tiempo que el mío, está en el segundo. Por tal razón, pido que mi iniciativa sea rechazada, y aprobada la de la Cámara.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—

Queda retirado el proyecto de Su Señoría.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Muchas gracias.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En discusión general y particular el proyecto de la Cámara.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

Aprobado.

CONVENIO CON ARGENTINA SOBRE TRANSPORTE AEREO.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, suscrito por los Honorables señores Sepúlveda (presidente), Castro, Juliet, Fuentealba y Teitelboim, recaído en un proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el convenio sobre transporte aéreo suscrito con la República Argentina, en Santiago, el 14 de diciembre de 1948.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que consta en su informe.

—*El proyecto de acuerdo figura en los Anexos de la sesión 37ª, en 28 de julio de 1966, documento N° 2, página 2418, y el informe, en los de la sesión 59ª, en 6 de septiembre de 1966, documento N° 1.*

—*Se aprueba en general y en particular.*

CONSTRUCCION Y ALHAJAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE VIÑA DEL MAR.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Educación Pública, suscrito por los Honorables señores Teitelboim (presidente), Corbalán (don Salomón), Enríquez y Foncea, recaído en

el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 12.567, que destina recursos para la construcción y alhajamiento de establecimientos educacionales en la ciudad de Viña del Mar.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto con las modificaciones que constan en el informe.

—*El proyecto figura en el volumen II de la legislatura 297ª (mayo a septiembre de 1965), página 1284, y el informe, en los Anexos de la sesión 59ª, en 6 de septiembre de 1966, documento N° 2.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En discusión general y particular.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—El Comité Socialista pide segunda discusión, señor Presidente.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En la primera discusión, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda para segunda discusión el proyecto.

ARCHIVO DE MOCION SOBRE AUTONOMIA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE UNIVERSIDAD AUSTRAL.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Educación Pública suscrito por los Honorables señores Teitelboim (presidente), Corbalán (don Salomón), Enríquez y Foncea, que propone enviar al Archivo la moción del ex Senador señor Carlos Acharán Arce, que otorga autonomía a diversas facultades y escuelas de la Universidad Austral.

La Comisión basa su informe en el hecho de que ya se ha legislado sobre la materia.

—*El informe se inserta en los Anexos de la sesión 59ª, en 6 de septiembre de 1966, documento N° 4.*

—*Se aprueba el informe.*

TRANSFERENCIA DE CASAS DE LAS POBLACIONES RAFAEL SAAVEDRA Y CAÑETE, DE VIÑA DEL MAR, A SUS ACTUALES OCUPANTES.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Obras Públicas, suscrito por los Honorables señores Von Mühlenbrock (presidente), Contreras Tapia, Gómez y Palma, recaído en un proyecto de la Cámara de Diputados que ordena vender a sus actuales ocupantes las casas que forman las poblaciones Rafael Saavedra y Cañete, de Viña del Mar.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo despachó la Cámara de Diputados.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 39ª, en 2 de agosto de 1966, documento N° 7, página 2565, y el informe, en los de la sesión 59ª, en 6 de septiembre de 1966, documento N° 5.*

—*Se aprueba en general y en particular a la vez.*

INCLUSION DE POBLACION CARLOS ACHARAN ARCE, DE VALDIVIA, EN BENEFICIOS DE LA LEY 15.907.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Obras Públicas suscrito por los Honorables señores Von Mühlenbrock (presidente), Contreras Tapia, Gómez y Palma, recaído en un proyecto de ley de la Cámara de Diputados que incluye a la población Carlos Acharán Arce, de Valdivia, en los beneficios de la ley N° 15.907.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto con las modificaciones que aparecen en el informe.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 41ª, en 9 de agosto de 1966, documento N° 8, página 2835, y el informe,*

en los de la sesión 59ª, en 6 de septiembre de 1966, documento N° 6.

—*Se aprueba en general y en particular el proyecto.*

TRANSFERENCIAS DE TERRENOS EN LA POBLACION SAN JOSE, DE ARICA, A SUS ACTUALES OCUPANTES.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Obras Públicas, suscrito por los Honorables señores Von Mühlenbrock (presidente), Contreras Tapia, Gómez y Palma, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza el otorgamiento de títulos de dominio a los adquirentes de terrenos de la población San José, de la comuna de Arica.

La Comisión recomienda aprobarlo, con las enmiendas contenidas en su informe.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 55ª, en 30 de agosto de 1966, documento N° 7, y el informe, en los de la sesión 59ª, en 6 de septiembre de 1966, documento N° 7.*

—*Se aprueba en general y particular.*

TRANSFERENCIA DE TERRENO FISCAL A CLUB DEPORTIVO YUNGAY, DE ARICA.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización suscrito por los Honorables señores Curti (presidente), Aguirre Doolan, Víctor Contreras, Salomón Corbalán y Palma, recaído en el proyecto de la Cámara que autoriza la transferencia de un terreno fiscal ubicado en la comuna de Arica al club deportivo Yungay, de esa ciudad.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto con las modificaciones contenidas en su informe.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 41ª, en 9 de agosto de 1966, do-*

cumento N° 9, página 2836, y el informe aparece en los de la 59ª, en 6 de septiembre de 1966, documento N° 10.

—Se aprueba en general y particular.

CONDONACION DE DEUDAS PROVENIENTES DE LA VENTA DE HIJUELAS POR EL FISCO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización suscrito por los Honorables señores Curti (presidente), Aguirre Doolan, Víctor Contreras, Salomón Corbalán y Palma, recaído en el proyecto de la Cámara sobre condonación de los saldos insolutos de precios e intereses de las ventas efectuadas por el fisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del D.F.L. 256, de 1931.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos como viene formulado.

—El proyecto se inserta en el volumen II de la legislatura 297ª (mayo a septiembre de 1965), página 1546, y el informe aparece en los Anexos de la sesión 59ª, en 6 de septiembre de 1966, documento N° 11.

—Se aprueba en general y particular.

TRANSFERENCIA DE TERRENOS DE POBLACION HISTORICA DE CHILE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización suscrito por los Honorables señores Curti (presidente), Aguirre Doolan, Víctor Contreras, Salomón Corbalán y Palma, recaído en el proyecto de la Cámara sobre transferencia a sus actuales ocupantes de los terrenos de la población Histórica de Chile, de la comuna de San Miguel.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos como viene formulado.

—El proyecto se inserta en el volumen IV de la legislatura 297ª (mayo a septiembre de 1965), página 4291, y el informe, en los Anexos de la sesión 59ª, en 6 de septiembre de 1966, documento N° 12.

—Se aprueba en general y particular.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 13.37.

Dr. René Vusković Bravo,
Jefe de la Redacción.

A N E X O S**DOCUMENTOS****1**

*PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE AUTORIZA LA EMISION DE ESTAMPILLAS
CONMEMORATIVAS DEL IV CENTENARIO DE LAS
CIUDADES DE CASTRO Y VILLA DE CHACAO, Y DEL
II CENTENARIO DE LAS CIUDADES DE ANCUD Y
CHONCHI.*

Santiago, 7 de septiembre de 1966.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Casa de Moneda de Chile para hacer una emisión de estampillas postales y aéreas conmemorativas del IV Centenario de las ciudades de Castro y Villa de Chacao, y del II Centenario de las ciudades de Ancud y Chonchi, de la provincia de Chiloé.

Artículo 2º— Estas estampillas reproducirán escenas, escudos de armas o imágenes de personas relacionadas con dichos actos conmemorativos y cuyas características serán determinadas entre la institución mencionada en el artículo anterior, un representante de la Junta Provincial de Alcaldes de Chiloé y un representante del Comité Cooperador para el Progreso de Chiloé, con sede en Santiago.

Artículo 3º—La emisión consistirá de las siguientes partidas:

a) Correo Ordinario.

Quinientos mil ejemplares de Eº 0,10 para Castro.

Quinientos mil ejemplares de Eº 0,10 para Chacao.

Quinientos mil ejemplares de Eº 0,10 para Ancud.

Quinientos mil ejemplares de Eº 0,10 para Chonchi.

b) Correo Aéreo:

Trescientos mil ejemplares de Eº 0,10 para Castro.

Trescientos mil ejemplares de Eº 0,10 para Chacao.

Trescientos mil ejemplares de Eº 0,10 para Ancud.

Trescientos mil ejemplares de Eº 0,10 para Chonchi.

c) Correo Aéreo:

Doscientos mil ejemplares de Eº 0,20 para Castro.

Doscientos mil ejemplares de Eº 0,20 para Chacao.

Doscientos mil ejemplares de Eº 0,20 para Ancud.

Doscientos mil ejemplares de Eº 0,20 para Chonchi.

Del producido total de esta emisión los Servicios de Correos y Telégrafos entregarán un 20% a la Tesorería General de la República, la que lo pondrá a disposición de la Comisión que se crea en el artículo 5º de esta

ley y para los fines señalados en dicho precepto, antes del 1º de enero de 1967.

Artículo 4º— Facúltase a la Casa de Moneda de Chile para emitir 25.000 blocks conmemorativos que contengan en su impresión los cuatro sellos de correo ordinario y 25.000 blocks con los ocho sellos aéreos.

Artículo 5º—Destínase el 20% a que se refiere el inciso final del artículo 3º y el valor íntegro de los blocks señalados en la disposición anterior al financiamiento de la erección de monumentos a los fundadores de las ciudades de Castro, Chacao, Ancud y Chonchi, en cada una de ellas.

Con el mismo objetivo indicado en el inciso anterior, autorízase la realización anual, y por el tiempo que sea necesario para dar término a la ejecución de las obras, una colecta pública en el territorio nacional.

Artículo 6º—Créase una Comisión, ad-honorem, encargada de determinar la ubicación y características de los monumentos y de su recepción definitiva, como asimismo, de la administración y disposición de los recursos consultados en la presente ley, la que estará integrada por las siguientes personas:

- a) Dos representantes del Presidente de la República;
- b) El Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos;
- c) Un representante de la Junta de Alcaldes de Chiloé, y
- d) Un representante del Comité Cooperador para el Progreso de Chiloé, con sede en Santiago.

Esta Comisión deberá rendir cuenta detallada de la inversión de los fondos que pone a su disposición la presente ley a la Contraloría General de la República.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *José Manuel Isla Hevia, Eduardo Cañas Ibáñez.*

2

PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES DE SAN
CARLOS, SAN FABIAN, ÑIQUEN, SAN NICOLAS, NIN-
HUE, PORTEZUELO, QUIRIHUE Y COBQUECURA
PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Santiago, 7 de septiembre de 1966.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Autorízase a las Municipalidades que se indican y por las cantidades que se señalan para contratar, en forma directa a independiente cada una de ellas, en el Banco del Estado de Chile o en otras instituciones de crédito o bancarias, empréstitos a un interés no superior al

corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en un plazo máximo de diez años:

a) Municipalidad de San Carlos	Eº 700.000
b) Municipalidad de San Fabián	120.000
c) Municipalidad de Niquén	400.000
d) Municipalidad de San Nicolás	200.000
e) Municipalidad de Ninhue	60.000
f) Municipalidad de Portezuelo	60.000
g) Municipalidad de Quirihue	75.000
h) Municipalidad de Cobquecura	70.000

Artículo 2º—Facúltase al Banco de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos, ni lo dispuesto en el artículo 71, inciso segundo, de la ley Nº 11.860.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos que cada una de las Municipalidades contrate, en virtud de la autorización concedida en el artículo 1º, deberá invertirse en la ejecución de las siguientes obras:

Municipalidad de San Carlos:

1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para desarrollar un plan de pavimentación, construcción de aceras y calzadas	Eº 350.000
2.—Mejoramiento y extensión del servicio de alumbrado público	75.000
3.—Realización de un plan turístico, que comprenda la construcción de plazas, parques y balneario popular	150.000
4.—Construcción y terminación del Estadio Municipal y habitacional de campos deportivos en los barrios	75.000
5.—Obras de ampliación de la Vega	20.000
6.—Aporte para la construcción del edificio de la Sociedad de Estudiantes Pobres de San Carlos	15.000
7.—Aporte para la construcción del edificio del Cuerpo de Bomberos de San Carlos	15.000

Municipalidad de San Fabián:

1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para desarrollar un plan de pavimentación y de construcción de aceras y calzadas	50.000
2.—Adquisición, construcción y terminación de edificios públicos	30.000
3.—Construcción y habilitación de estadios	10.000
4.—Extensión y mejoramiento alumbrado público	10.000
5.—Construcción de un cementerio en Cachapoal	10.000
6.—Aporte a la Junta de Adelanto de Cachapoal para construir su sede social	10.000

Municipalidad de Ñiquén:

1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para desarrollar un plan de pavimentación y de construcción de aceras y calzadas	Eº	150.000
2.—Construcción y hermoseamiento de plazas		50.000
3.—Campos deportivos		40.000
4.—Electrificación de las aldeas de Buli Caserío, Buli Estación y otras obras de electrificación		50.000
5.—Aportes a Cooperativas de Viviendas y movimientos habitacionales de autoconstrucción		60.000
6.—Para adquisición de vehículos destinados al servicio municipal		45.000
7.—Para adquisición de terrenos para la construcción de un teatro		5.000

Municipalidad de San Nicolás:

1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para realizar un plan de pavimentación y construcción de aceras y calzadas	Eº	100.000
2.—Construcción y hermoseamiento de plazas		20.000
3.—Campos deportivos		40.000
4.—Obras de electrificación en la comuna		40.000

Municipalidad de Ninhue:

1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para desarrollar un plan de pavimentación o de construcción de aceras y calzadas	Eº	30.000
2.—Instalación de teléfono público		20.000
3.—Obras de electrificación en la comuna		10.000

Municipalidad de Portezuelo:

1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para desarrollar un plan de pavimentación o de construcción de aceras y calzadas	Eº	30.000
2.—Instalación de servicio de agua potable		10.000
3.—Campos deportivos		10.000
4.—Obras de electrificación en la comuna		10.000

Municipalidad de Quirihue:

1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para desarrollar un plan de pavimentación y construcción de aceras y calzadas	Eº	50.000
2.—Campos deportivos		25.000

Municipalidad de Cobquecura:

1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para desarrollar un plan de pavimentación y de construcción de aceras y calzadas	Eº	30.000
2.—Construcción y hermoseamiento de plazas		5.000
3.—Construcción de caleta de pescadores en la comuna		10.000
4.—Campos deportivos		10.000
5.—Instalación de teléfono público		10.000
6.—Obras de electrificación en la comuna		5.000

Artículo 4º—Destínase, con el objeto de atender el servicio de los empréstitos que contraten las Municipalidades señaladas en el artículo 1º, el rendimiento de las respectivas tasas parciales sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de las comunas de San Carlos, San Fabián, Ñiquén, San Nicolás, Ninhue, Portezuelo, Quirihue y Cobquecura, establecidas en las letras d) y e) del decreto de Hacienda N° 2047, de 29 de julio de 1965, reglamentario de la ley N° 15.021.

Artículo 5º—Las Municipalidades indicadas, en sesiones extraordinarias especialmente citadas y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrán invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una, si resultare insuficiente para su total ejecución, con fondos de las otras, o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras.

Artículo 6º—En el caso de no contratarse el o los empréstitos autorizados, las Municipalidades respectivas podrán girar con cargo al rendimiento del tributo establecido en el artículo 4º para su inversión directa en las obras señaladas en el artículo 3º y hasta la total ejecución de las mismas. Podrán, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que el o los préstamos se contrajeran por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—Si los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, las Municipalidades respectivas completarán las sumas necesarias con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias, con excepción de las sumas destinadas a sueldos o remuneraciones de cualquiera naturaleza de los personales de empleados y obreros municipales correspondientes.

Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin necesidad de nueva autorización legal, a las obras de adelanto comunal que acordaren las respectivas Municipalidades en sesión extraordinaria especialmente citada, con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

Artículo 8º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto las Tesorerías Comunales de San Carlos, San Fabián, Ñiquén, San Nicolás, Ninhue, Portezuelo, Quirihue y Cobquecura, por intermedio de la Tesorería Ge-

neral de la República, pondrán oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si no se hubiere dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—Las Municipalidades respectivas depositarán en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y hasta la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, las Municipalidades mencionadas deberán consultar en sus respectivos presupuestos anuales, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *José Manuel Isla Hevia, Eduardo Cañas Ibáñez.*

3

PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE OVALLE
PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Santiago, 7 de septiembre de 1966.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Ovalle para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de Eº 1.200.000, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos autorizados contratar por la presente ley deberá ser invertido en los siguientes fines:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| a) Adquisición de vehículos motorizados para servicios que cumple la Municipalidad. | Eº 500.000 |
| b) Remodelación de la Alameda de Ovalle (pavimentación, jardines, juegos infantiles, etcétera) | 200.000 |
| c) Adquisición de elementos para mejoramiento de alumbrado público | 100.000 |
| d) Adquisición de terrenos para parque y construcción o | |

compra de piscina.	200.000
e) Expropiación para apertura y ensanche de calles, de acuerdo al plano Regulador y Estación de Buses . . .	200.000
	Total E° 1.200.000

Artículo 4º—Destínase, con el objeto de atender el servicio del o los préstamos autorizados, el rendimiento de la tasa parcial de un uno por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Ovalle, a que se refiere la letra e) del artículo 2º del decreto de Hacienda N° 2047, de 29 de julio de 1965, que fijó la tasa única del impuesto territorial, como, asimismo, un dos por mil del porcentaje contemplado en la letra a) del artículo 2º del citado decreto reglamentario.

Artículo 5º—La Municipalidad de Ovalle, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una, si resultare insuficiente para su total ejecución, con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Artículo 6º—En caso de no contratarse los empréstitos, la Municipalidad de Ovalle podrá girar con cargo al rendimiento de dicho tributo para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º—Podrá, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que el préstamo se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—La Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias si los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida.

Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin necesidad de nueva autorización legal, a las obras de adelanto comunal que acordare la Municipalidad en sesión extraordinaria especialmente citada, con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

Artículo 8º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Ovalle, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo a las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—La Municipalidad de Ovalle depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Ovalle deberá consultar en su presupuesto anual, en la

partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *José Manuel Isla Hevia, Eduardo Cañas Ibáñez.*

4

PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE TENO
PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Oficio N° 886.—Santiago, 7 de septiembre de 1966.

Con motivo de la moción, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Teno para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile o cualquiera otra institución de crédito, uno o más empréstitos hasta por la suma de ciento ochenta mil escudos, a un interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos será invertido en los siguientes fines:

a) Terminación del edificio del Cuartel de Bomberos . . . Eº	25.000,00
b) Compra o importación de un camión para el servicio de aseo y demás de la comuna	30.000,00
c) Expropiación necesaria para abrir la calle Serrano	15.000,00
d) Mejoramiento de las instalaciones del Matadero . . .	20.000,00
e) Prolongación de la red de alumbrado público . . .	50.000,00
f) Adquisición de material para el servicio de agua potable	40.000,00

TOTAL Eº 180.000,00

Artículo 4º—Destínase, con el objeto de atender el servicio del o los empréstitos autorizados, el rendimiento del impuesto del uno por mil comprendido en la tasa única que gravá el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Teno, señalado en la letra e) del artículo 2º del Decreto de Hacienda N° 2.047, del 29 de julio de 1965, reglamentario de la ley N° 15.021.

Artículo 5º—Si los recursos consultados fueren insuficientes para el servicio de la o las deudas o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de Teno completará las sumas necesarias con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste a las nuevas obras de adelanto local que acordare realizar dicha Corporación Edilicia.

Artículo 6º—En caso de no contratarse el o los préstamos de que trata esta ley, la Municipalidad de Teno podrá girar con cargo a los recursos contemplados en el artículo 4º para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º. Podrá, asimismo, destinar a la ejecución de dichas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, si ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—Si se produjere un sobrante en cualquiera de los rubros consultados para la inversión del o los préstamos, dicho sobrante podrá ser destinado a incrementar cualquiera de las otras obras incluidas en esta ley, siendo suficiente para ello el acuerdo de las dos terceras partes de los Regidores en ejercicio de la Municipalidad de Teno.

Artículo 8º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias o extraordinarias de la deuda se efectuará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Teno, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—La Municipalidad de Teno depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y hasta la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Teno deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones proyectadas de acuerdo con el artículo 3º de la presente ley.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *José Manuel Isla Hevia, Eduardo Cañas Ibáñez.*

PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ALGARRO-
BO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Santiago, 7 de septiembre de 1966.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Autorízase a la Municipalidad de Algarrobo para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de Eº 100.000, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos deberá ser invertido en los siguientes fines:

a) Obras de urbanización en los sectores populares de la comuna	Eº 75.000
b) Prolongación del muro de defensa de la playa entre la Quebrada de las Tinajas y la Puntilla	25.000
	<hr/>
Total	Eº 100.000

Artículo 4º—Con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los préstamos que autoriza esta ley, destínase el rendimiento de la tasa parcial del uno por mil comprendido en la tasa única que grava el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Algarrobo, señalada en la letra e) del artículo 2º del decreto de Hacienda Nº 2047, de 29 de julio de 1965.

Artículo 5º—En caso de no contratarse los empréstitos, la Municipalidad de Algarrobo podrá girar con cargo al rendimiento de dicho tributo para la inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º. Podrá, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que el préstamo se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º—La Municipalidad de Algarrobo completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias si los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin necesidad de nueva autorización legal, a las obras de adelanto comunal que acordare la Municipalidad en sesión extraordinaria especialmente citada, con el voto conforme de los cuatro quintos de los Regidores en ejercicio.

Artículo 7º—La Municipalidad de Algarrobo, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los

Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas o alterar el orden de prelación en la ejecución de las mismas.

Artículo 8º—El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Algarrobo, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—La Municipalidad de Algarrobo depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y hasta la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Algarrobo deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *José Manuel Isla Hevia.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

6

PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE EXIME DE TODO IMPUESTO A UN INMUEBLE
DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE
ESTUDIANTES POBRES DE SAN CARLOS.

Santiago, 7 de septiembre de 1966.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Declárase que el inmueble signado en el Rol de Avalúos con el Nº 118-12, de la comuna de San Carlos, de propiedad de la Sociedad Protectora de Estudiantes Pobres de San Carlos, ha estado y está exento de todo impuesto, contribución o gravamen territorial. Esta exención tendrá vigencia sólo en cuanto el citado inmueble permanezca en el dominio de la Sociedad mencionada”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *José Manuel Isla Hevia.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

*PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE DISPONE QUE LA CORPORACION DE LA VIVIEN-
DA TRANSFERIRA GRATUITAMENTE UNA CASA A
DETERMINADOS FAMILIARES DE LOS OBREROS FA-
LLECIDOS EN EL ACCIDENTE OCURRIDO EN EL
MINERAL DE EL TENIENTE, EL DIA 11 DE JULIO
DE 1966.*

Santiago, 7 de septiembre de 1966.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—La Corporación de la Vivienda transferirá, a título gratuito, una vivienda definitiva en el lugar que lo solicite el beneficiario, dentro del programa de construcciones de la mencionada institución, a los herederos de las siguientes personas: Amador Ñanculao Millalén, Vicente Segundo Arias Pinto y Carlos Antonio Guzmán Contreras.

Este beneficio se les otorgará en el siguiente orden sucesivo y excluyente:

- a) Al cónyuge sobreviviente e hijos legítimos, adoptivos y naturales del causante, menores de edad;
- b) A los hijos legítimos, naturales y adoptivos menores de edad, y
- c) A los padres legítimos o naturales.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, se hará la imputación al Presupuesto de la Corporación de la Vivienda.

Artículo 2º.—Concédese una pensión mensual y vitalicia ascendente a un sueldo vital mensual, escala a) del departamento de Santiago, a los herederos de las personas mencionadas en el artículo anterior, en el mismo orden antes mencionado, y con derecho de acrecer. En el caso de los hijos, legítimos, naturales o adoptivos, tendrán derecho a la pensión mientras sean menores de edad, o mayores de edad que se encuentran estudiando en un establecimiento educacional, y mientras terminan sus estudios. En el caso que se trate de inválidos, percibirán la pensión mientras dure la invalidez.

Tendrán derecho al mismo beneficio contemplado en el inciso anterior, y en las mismas condiciones, los herederos de don Manuel Haroldo Pérez Araya, fallecido a causa de un rodado en la Mina “El Rosario”, de Rengo.

Artículo 3º.—El gasto que signifique el cumplimiento del artículo anterior, se imputará al Item de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4º.—La Empresa Braden Copper Company aportará el 50% del valor de estas casas, determinado por la Corporación de la Vivienda”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *José Manuel Isla Hevia.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

*PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE DISPONE QUE EL SERVICIO NACIONAL DE SA-
LUD DEBERA TRANSFERIR A SUS ACTUALES OCU-
PANTES LOS TERRENOS Y VIVIENDAS QUE INDICA.*

Santiago, 7 de septiembre de 1966.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—El Servicio Nacional de Salud deberá transferir a sus actuales ocupantes los terrenos de su propiedad en los cuales se construyó la población “21 de Mayo”, ubicada entre las calles Briceño, Jorge Montt, Almirante Rivero y Rosamel del Solar, de la ciudad de Concepción.

Igualmente dicho Servicio transferirá a sus actuales ocupantes las viviendas que posee en la ciudad de Arica.

Además, el Servicio Nacional de Salud deberá vender a sus actuales ocupantes las viviendas de su propiedad ubicadas en la Población El Santo de la ciudad de La Serena.

Artículo 2º—El Servicio de Seguro Social deberá transferir a sus actuales ocupantes los terrenos de su propiedad en los cuales se construyen las viviendas que forman las poblaciones “21 de Mayo” y “Alemana”, ubicadas entre O’Higgins, Galvarino, Angamos y Portales, de Chiguayante.

Artículo 3º—Las condiciones y modalidades de pago o transferencia a título gratuito, según el caso, serán las establecidas en el artículo 4º de la ley Nº 16.322, de 15 de septiembre de 1965.

Artículo 4º—Los compradores o donatarios tendrán que efectuar las obras de urbanización que correspondan en las poblaciones señaladas en esta ley.

Artículo 5º—Facúltase al Presidente de la República para aplicar dentro de 180 días contados desde la promulgación de la presente ley, las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 153, de 7 de julio de 1932, para ceder los sitios a sus actuales ocupantes y que hayan levantado mejoras o viviendas dentro de las 60 hectáreas de terreno fiscal en la Población de “Tierras Blancas”, ubicada en la comuna de Coquimbo.

Artículo 6º—Condónanse las deudas por pavimentación de calzadas que hayan contraído con la Dirección de Pavimentación Urbana los pobladores de las calles Onofre Rojas y Avenida La Paz, que forman parte del camino de uso público al cementerio de Coronel.

La condonación a que se refiere este artículo comprenderá los intereses penales, sanciones y multas en que puedan haber incurrido los citados pobladores.”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): José Manuel Isla Hevia.—Eduardo Cañas Ibáñez.

PROYECTO DE LEY DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS QUE INCORPORA AL REGIMEN Y BENEFICIOS DEL DEPARTAMENTO DE INDEMNIZACIONES DE OBREROS MOLINEROS Y PANIFICADORES AL PERSONAL QUE TRABAJA EN BODEGAS ELABORADORAS DE VINO Y PRODUCTOS VITIVINICOLAS.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Incorpórase a los obreros que trabajan en bodegas elaboradoras de vinos y de productos vitivinícolas de cualquiera especie a las disposiciones y beneficios contemplados en el D.F.L. N° 117, de 1953, de la ley N° 12.444, de 4 de marzo de 1957, y del Decreto Supremo N° 921, del Ministerio del Trabajo, de 24 de octubre de 1958, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de noviembre de 1958.

Artículo 2º—Los patrones deberán depositar mensualmente en el Departamento de Indemnización por Años de Servicios a Obreros Molineros y Panificadores, y dentro del mes siguiente del pago de que se trata, el 8,33% sobre los salarios y regalías pagados a los obreros, para pagar las indemnizaciones posteriores a la fecha de publicación de la presente ley y el 1,67% sobre salarios y regalías para pagar las indemnizaciones con efecto retroactivo.

Mensualmente deberán, también, entregar al Departamento de Indemnización a Obreros Molineros y Panificadores las planillas de salarios pagados a los obreros pertenecientes a cada plantel de trabajo.

Artículo 3º—Un representante de los patrones y otro de los trabajadores a quienes se refiere la presente ley integrarán la Comisión Administradora del Departamento de Indemnización a Obreros Molineros y Panificadores. Su designación se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 532, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 21 de junio de 1960, publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de julio de 1960.

Artículo 4º—El Departamento de Indemnización a Obreros Molineros y Panificadores podrá destinar hasta un 5% de los mayores ingresos producidos por la presente ley a atender sus gastos de administración.

Artículo 5º—Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del término de noventa días contado desde la vigencia de esta ley, aumente la planta y modifique el presupuesto del Departamento de Indemnización a Obreros Molineros y Panificadores.

Artículo transitorio.—Los fondos que existan acumulados para atender al pago del beneficio de indemnización por años de servicios obtenido por convenio directo entre los patrones y obreros a que se refiere la presente ley, deberán traspasarse, dentro del término de ciento veinte días,

contado desde su vigencia, al Departamento de Indemnización a Obreros Molineros y Panificadores.

El Presidente de la República reglamentará el procedimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *José Manuel Isla Hevia.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

10

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY, DE LA CAMARA DE DIPU-
TADOS, QUE AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES DE
ANCUD, CASTRO Y CHONCHI PARA CONTRATAR
EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe al proyecto de ley, de la H. Cámara de Diputados, que autoriza a las Municipalidades de Ancud, Castro y Chonchi para contratar empréstitos.

Concurrieron a vuestra Comisión los HH. Senadores señores Sergio Sepúlveda y Exequiel González Madariaga, quienes, aunque no integran su Sala, representan en la Corporación a la Novena Agrupación Provincial y manifestaron especial interés en esta iniciativa, juntamente con el H. Diputado por Ancud, Castro, Quinchao y Palena, señor Félix Garay, autor de ella.

Básicamente, este proyecto, similar en muchos aspectos a otros que autorizan la contratación de empréstitos, difiere de éstos en que reúne a tres Corporaciones edilicias, aunque a cada una de ellas les concede la autorización por montos determinados y distintos, y en que financia el servicio de los préstamos que contraten con un impuesto zonal especial, de un 6% sobre cada dólar que se interne en mercaderías en la provincia de Chiloé, sin perjuicio de permitir a la Municipalidad de Castro, además, que invierta en ello el aporte que distribuye la Junta de Alcaldes, que alcanza a E° 35.000 anuales y que proviene de los derechos e impuestos que se perciben en virtud de la ley 14.824, que estableció el régimen para la internación y exportación de mercaderías en la provincia y en Aisén, Magallanes y el departamento de Arica.

El impuesto de 6% se estima que dará un rendimiento de E° 410.000 anuales, más que suficiente para cubrir el servicio en diez años del total de los empréstitos que se autorizan, y que ascendían, en el proyecto original, a E° 3.000.000, pero que vuestra Comisión, como explicaremos luego, estimó conveniente elevar a E° 3.200.000.

El H. Diputado señor Garay hizo presente, al respecto, que las ciudades de la provincia que se benefician con el proyecto, están increíblemente retrasadas en relación con sus congéneres del continente, porque sus ayuntamientos se debaten miseramente dentro de presupuestos ínfimos, dada la incapacidad tributaria de las comunas, lo que se obvia en este

caso porque, en gran medida, el comercio de mercaderías importadas se nutre no en la población misma, sino en el turismo que acude a la isla en su demanda.

El señor Diputado agregó, además, que la ley en proyecto viene a cubrir un aspecto específico del plan de desarrollo de Chiloé, aunque es independiente de éste, y permitirá, asimismo, la creación de oportunidades laborales que la provincia exige con urgencia.

El H. Senador señor Sepúlveda confirmó todas estas apreciaciones y manifestó que la iniciativa llama a colaborar activamente en el esfuerzo de adelanto local al comercio establecido y que se ha beneficiado extraordinariamente con la ley 14.824, sin que su auge económico haya servido al progreso comunal.

El H. Senador señor Chadwick expuso que, a su juicio, la escasez de recursos que afecta a las actividades nacionales para el progreso general, exige que se obtenga de aquéllos, cuando se perciben por el Fisco, un rendimiento eficaz y óptimo en tipos de obras públicas que aprovechen mejor los ingresos. Cree Su Señoría que la inversión de E^o 3.000.000 en un plan comunal, de beneficios limitados, acaso no sea la más conveniente si se atiende a que Chiloé requiere multitud de otras inversiones más productivas, por lo cual le hubiera sido útil a la Comisión traer a su seno a algún funcionario de la Oficina de Planificación de la Presidencia de la República y considerar con él la oportunidad y conveniencia del proyecto.

El H. Senador señor Aguirre manifestó su conformidad con la iniciativa en informe, porque, aparte de que contiene preceptos que provienen de proyectos redactados por miembros de su partido que, por largos períodos, han servido a Chiloé con esfuerzo y dedicación, constituye un homenaje al cuarto centenario de la fundación de ciudades que han contribuido a la comunidad nacional y deben ser auxiliadas con estos recursos que, en gran medida, vienen de fuera de la isla.

El H. Senador señor Exequiel González Madariaga advirtió que el adelanto local de algunas ciudades de Chiloé dejará más desmedradas a otras que no obtienen recursos por esta ley, y siendo ella, como advirtió el H. Senador señor Gumucio, sólo una autorización para contratar empréstitos, nada impediría que se concedieran en beneficio de los Cuerpos de Bomberos de algunos pueblos, para colaborar así a solucionar uno de los problemas más agudos de la provincia.

Por estos motivos, vuestra Comisión acordó aprobar la iniciativa en informe con las siguientes modificaciones:

Artículo 1^o

Reemplazar la cifra "E^o 3.000.000" por "E^o 3.200.000" la conjunción "y" que precede a "Municipalidad de Chonchi" por una coma (,), y agregar lo siguiente, sustituyendo el punto final por una coma: "Municipalidades de Achao, Quemchi, Dalcahue, Queilén, Quellón y Curaco, cada una E^o 30.000, y Municipalidad de Chaitén, E^o 20.000".

A continuación del artículo 5^o y como artículo 6^o, nuevo, agregar el siguiente:

“Artículo 6º—El producto del o los empréstitos que la presente ley autoriza contratar a las demás Municipalidades a que se refiere el artículo 1º, deberá ser entregado por ellas a los Cuerpos de Bomberos de las respectivas localidades”.

Artículo 6º

Pasa a ser artículo 7º, sin otra modificación.

Artículo 7º

Rechazarlo.

Artículo 14

Reemplazar “veinte” por “diez”.

Con las modificaciones anteriores el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a las Municipalidades que se indican y en la proporción que se señala, para contratar con el Banco Central de Chile, con la Corporación de Fomento de la Producción, Banco del Estado de Chile u otras instituciones nacionales o extranjeras de crédito o fomento uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma total de Eº 3.200.000, a un interés no superior al bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo de diez años: Municipalidad de Añud, Eº 1.300.000; Municipalidad de Castro, Eº 1.350.000, Municipalidad de Chonchi, Eº 350.000, Municipalidades de Achao, Quemchi, Dalcahue, Quellén, Quellón y Curaco, cada una Eº 30.000, y Municipalidad de Chaitén, Eº 20.000.

Artículo 2º—Facúltase a los Bancos del Estado de Chile y Central de Chile, a la Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito bancario o fomento, para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior en los términos que se señala, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos que la presente ley autoriza contratar a la Municipalidad de Castro deberá ser invertido en los siguientes fines:

- | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------|
| a) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para la terminación de obras de pavimentación de calzadas y aceras | Eº | 250.000 |
| b) Edificio Municipal | | 200.000 |
| c) Construcción de un Mercado Municipal | | 150.000 |

d) Plazas y Jardines de la comuna	100.000
e) Apertura de nuevas calles, construcción del camino que unirá Lillo con la Carretera Panamericana y arreglo de la Avenida Costanera	100.000
f) Adquisición de predios para industrias, áreas verdes, Centros de Salud y poblaciones municipales	75.000
g) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, para obras de agua potable y alcantarillado en la comuna de Castro	40.000
h) Aporte a la Dirección de Deportes del Estado para construcción y habilitación de campos deportivos en la comuna de Castro	35.000
i) Aporte al Cuerpo de Bomberos para la adquisición de material	25.000
j) Construcción de un Asilo de Ancianos	25.000
k) Aporte Club Aéreo Local	100.000
l) Contribución al Servicio Nacional de Salud para habilitación del Hospital Regional	50.000
m) Aportes a los Clubes Aéreos de Achao, Quellón y Chaitén, por partes iguales	120.000
n) Construcción, ampliación y reparación de ramplas de Linlin, Andachildo, Mechuque, Quinac y Huildad	80.000
Total	E° 1.350.000

El producto que obtenga la Municipalidad de Castro con las ventas a particulares de los terrenos para industrias que autoriza la letra f) del presente artículo, se destinará a urbanización y mejoramiento de los barrios obreros de la comuna.

Artículo 4º—El producto del o los empréstitos que la presente ley autoriza contratar a la Municipalidad de Ancud deberá ser invertido en los siguientes fines:

Ciudad de Ancud.

1.—Terminación del Matadero Municipal de Ancud	E° 120.000
2.—Terminación del Mercado Municipal de Ancud	150.000
3.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para obras de pavimentación en el sector urbano de la ciudad de Ancud	300.000
4.—Remodelamiento de la Plaza de Armas de Ancud	60.000
5.—Expropiaciones necesarias de acuerdo al Plano Regulador de la ciudad	150.000
6.—Población para obreros municipales, en sitio adquirido por la Corporación	100.000
7.—Adquisición de vehículos para trabajos que cumple la Municipalidad	50.000
8.—Para construcción de Casa del Arte	30.000
9.—Para construcción de Casa del Deporte	40.000

10.—Aporte Club Aéreo Local	100.000
11.—Aporte a la Dirección General de Correos y Telégrafos para construcción de sus oficinas locales	50.000

Villa de Chacao.

1.—Pavimentación de aceras	20.000
2.—Construcción de pequeño Matadero	30.000
3.—Instalación de red de agua potable	30.000
4.—Apertura de nuevas calles	30.000
5.—Construcción de un mercadito	40.000

Total Eº 1.300.000

Artículo 5º—El producto del o los empréstitos que la presente ley autoriza contratar a la Municipalidad de Chonchi deberá ser invertido en los siguientes fines:

a) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para la instalación, mejoramiento o ampliación de la red de alcantarillado	66.000
b) Construcción Edificio Municipal	80.000
c) Adquisición de vehículos motorizados	20.000
d) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para obras de pavimentación en la comuna	50.000
e) Terminación Mercado Municipal	20.000
f) Aportes para obras de urbanización o adelanto en sectores rurales de la comuna	40.000
g) Aporte para el Cuerpo de Bomberos local	20.000
h) Construcción de casas para empleados municipales	40.000
i) Adquisición de instrumental para la Banda Municipal	4.000
j) Adquisición de elementos para el alumbrado público	10.000

Total Eº 350.000

Artículo 6º—El producto del o los empréstitos que la presente ley autoriza contratar a las demás Municipalidades a que se refiere el artículo 1º, deberá ser entregado por ellas a los Cuerpos de Bomberos de las respectivas localidades.

Artículo 7º—Las obras mencionadas en la letra a) del artículo 3º serán realizadas por la Dirección de Pavimentación Urbana, de acuerdo con la ley Nº 8.946. Este aporte se depositará en una cuenta especial del Banco del Estado de Chile, en la cual el Director de Pavimentación Urbana depositará los fondos provenientes de pagos efectuados por los vecinos por las obras ejecutadas. Como estos aportes ingresarán nuevamente a los fondos para la pavimentación de la comuna de Castro, hasta su total terminación, a su expiración, con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio, se podrá variar su inversión para el mejoramiento de los barrios populares de la comuna de Castro.

Artículo 8º—Con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los préstamos que autoriza esta ley, establécese un impuesto de un 6% sobre cada dólar que se interne en mercaderías en la provincia de Chiloé y que deberá cobrar el Banco Central de Chile en el momento de autorizar dichas internaciones, para cuyo efecto el Servicio de Aduanas de la provincia de Chiloé no permitirá el desaduanamiento de ninguna mercadería sin la correspondiente visación del Banco Central de Chile de los originales de los documentos de embarque.

La Municipalidad de Castro dispondrá, además, para atender el servicio del o los empréstitos que señala el artículo 1º, del aporte fiscal establecido en la ley Nº 14.824, que asciende, aproximadamente, a la suma de Eº 35.000 anuales.

El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda, se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto el Banco Central de Chile pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos. La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el servicio de la deuda interna.

En el caso de no contratarse los empréstitos, el Banco Central pondrá a disposición de las respectivas Municipalidades dichos fondos, a través de las Tesorerías Comunales, para su inversión directa, en la proporción correspondiente.

Artículo 9º—Cada una de estas Municipalidades, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una partida en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una obra si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras, o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras.

Asimismo, las Municipalidades de Ancud, Castro y Chonchi quedan facultadas para invertir los fondos consultados para cada una de ellas en cualquier otra obra de adelanto local, aun cuando no fueren de aquéllas a que se refieren, respectivamente, los artículos 3º, 4º y 5º, siempre que ello fuere acordado por la unanimidad de los regidores en cada una de dichas Corporaciones, en sesión extraordinaria especialmente citada con ese objeto.

Artículo 10.—En caso de no contratarse el total de los empréstitos, las Municipalidades de Ancud, Castro y Chonchi podrán girar con cargo al rendimiento del tributo establecido en el artículo 8º, en proporción a los montos máximos que a cada una de ellas autoriza contratar el artículo 1º, para su inversión directa en las obras a que se refieren los artículos 3º, 4º y 5º. Podrán, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el respectivo excedente que se produzca entre los recursos que a cada una corresponda y el servicio de la deuda, en el evento de que el préstamo se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 11.—Cada una de las expresadas Municipalidades deberá completar, en su caso, la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus respectivas rentas ordinarias si los recursos a que se refiere el

artículo 8º fueren insuficientes para el servicio de la deuda que cada una de ellas contrajere, o no se obtuvieren en la oportunidad debida.

Si, por el contrario, a alguna de dichas Municipalidades se le produjere un excedente, se destinará éste, sin necesidad de una nueva autorización legal, a las obras de adelanto comunal que éstas acordaren en sesiones extraordinarias especialmente citadas, con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

Artículo 12.—Las Municipalidades a que se refiere el artículo 1º depositarán en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que esta ley destina al servicio de los empréstitos y las cantidades a que asciendan dichos servicios por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, las Municipalidades de Ancud, Castro y Chonchi deberán consultar en sus presupuestos anuales, en las partidas de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación de los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3º, 4º y 5º de esta ley.

Artículo 13.—Las Municipalidades indicadas en la presente ley deberán publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera de la provincia, si allí no lo hubiere, un estado de los servicios de los empréstitos contratados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley, y las inversiones proyectadas en conformidad a los planes establecidos en los artículos 3º, 4º y 5º.

Artículo 14.—Prorrógase por diez años el plazo establecido en el artículo 2º transitorio de la ley Nº 14.555.”

Sala de la Comisión, a 11 de enero de 1966.

Acordado con asistencia de los HH. Senadores señores Curti (Presidente), Aguirre, Chadwick y Gumucio.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

11

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPU-
TADOS QUE AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES DE
ANCUD, CASTRO Y CHONCHI PARA CONTRATAR
EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda, en varias oportunidades, se abocó al conocimiento de este proyecto de ley, pero hubo de posponer su estudio, a fin de requerir informes acerca de su financiamiento al Banco Central de Chile y al señor Ministro de Hacienda. Este último fue evacuado con fecha 7 de septiembre último, procediendo la Comisión de inmediato al despacho de esta iniciativa de ley.

El proyecto contempla autorizaciones para contratar empréstitos a varias municipalidades de la novena agrupación provincial y por un monto total de Eº 3.200.000, que se distribuirán de la siguiente manera:

E° 1.300.000 a la Municipalidad de Ancud; E° 1.350.000 a la Municipalidad de Castro; E° 350.000 a la de Chonchi; E° 30.000 para cada una de las municipalidades de Achao, Quemchi, Dalcahue, Queilén, Quellón y Curaco y E° 20.000 para la de Chaitén.

Estos empréstitos se financiarán con el uno por mil que grava a los bienes raíces de esas comunas, que, de acuerdo a la legislación vigente, se destina al servicio de empréstitos municipales y con la imposición de un impuesto de un 6% sobre cada dólar que se interne en mercaderías en la provincia de Chiloé, que será cobrado por el Banco Central en el momento de autorizar dichas internaciones.

El ingreso que se obtiene como consecuencia de aplicar el uno por mil del impuesto territorial a servir los empréstitos referidos, es del orden de los E° 40.000 anuales.

A su vez el impuesto a las internaciones que se efectúan a través de Chiloé, considerando la tasa del 8% aprobada por la Comisión, en lugar de la de 6%, contemplada en el proyecto, y un volumen de importaciones de US\$ 2.000.000 anuales, producirá recursos del orden de los E° 650.000 al año.

La Comisión de Hacienda solicitó al señor Ministro de Hacienda su opinión respecto de las iniciativas de ley que, al igual que ésta, financian gastos de índole zonal con impuestos de carácter permanente y general. El señor Ministro expresó por oficio su parecer, en los siguientes términos:

“Sobre esta materia puedo manifestarle que este Ministerio estima inconveniente la destinación de impuestos generales a beneficio de determinadas zonas o regiones, en atención que con ello sólo se obtiene destruir el ordenamiento tributario y la posibilidad de operar con un Presupuesto de orden nacional. Por estas mismas razones, tampoco se estima aconsejable recargar las tasas generales en beneficio de una municipalidad, provincia o región.

El Ejecutivo, en reiteradas oportunidades ha manifestado este criterio y, en este último período legislativo también se ha pronunciado en contra de gravámenes que afecten a determinadas industrias en beneficio de una provincia o municipalidad.

En el caso preciso consultado, no se ven los inconvenientes señalados precedentemente. Se trata aquí de establecer un impuesto sobre la venta de moneda extranjera destinada a importar bienes para la propia región. Chiloé, como tras provincias del extremo Norte y Sur, gozan de tratamientos cambiarios y arancelarios excepcionales y por ende, pueden financiar su desarrollo con gravámenes de esta especie, que se pagarán en la misma provincia. No se trata de la destinación de un impuesto general o que grave una determinada industria, sino de un gravamen excepcional que disminuye una franquicia cambiaria y arancelaria de que goza la zona.

Por las razones precedentemente expuestas, el Ministro infrascrito considera que el financiamiento propuesto para las municipalidades de Ancud, Castro y Chonchi, es en el presente año perfectamente compatible con el criterio que sobre esta materia tiene el Supremo Gobierno”.

La Comisión también recibió un oficio del Gerente General del Banco Central de Chile en el que formula diversas observaciones al proyecto y señala el rendimiento que se obtendrá del impuesto antes indicado.

En base a estos antecedentes, la Comisión de Hacienda aprobó gravar con un impuesto de 8% las internaciones que se efectúen por la provincia de Chiloé, impuesto que unido a la destinación que se hace del uno por mil del impuesto territorial que afecta a las comunas que se indican en el artículo 1º del proyecto en informe, proporcionan recursos suficientes para cubrir el gasto que demandará a esas Municipalidades, servir las amortizaciones e intereses de los empréstitos que se les autoriza contratar.

La Comisión consideró varias indicaciones a este proyecto de ley.

En primer lugar estudió la presentada por el H. Senador señor don Julio von Mühlenbrock destinada a crear un Departamento Regional en la Corporación de Fomento de la Producción, que tendría a su cargo el fomento y desarrollo minero, industrial, pesquero, turístico, comercial, agrícola y ganadero de las provincias de Aisén y Chiloé.

Esta indicación, que consta de treinta y cinco artículos, fue transcrito al Ejecutivo para los efectos de que le prestara su patrocinio constitucional necesario, si lo estimare procedente, por tratarse de crear un servicio público. El oficio correspondiente no fue contestado por el Ejecutivo.

Posteriormente, el señor Von Mühlenbrock, a fin de no demorar el despacho de este proyecto de ley, retiró la referida indicación.

En seguida, analizaremos brevemente cada uno de los artículos que fueron objeto de indicaciones o de modificaciones:

Artículo 1º

Este artículo autoriza a las municipalidades que antes hemos nombrado, para contratar empréstitos hasta por Eº 3.200.000.

La Comisión aprobó este artículo acogiendo tres indicaciones:

Una del Gerente del Banco Central, en que pedía se excluyera a esa Institución de aquellas en las cuales esas municipalidades podrían contratar empréstitos, pues, en este caso, se trata de un instituto emisor y no de un organismo de crédito.

También, aceptó otra de los HH. Senadores señores Aguirre y Von Mühlenbrock, que aumenta en Eº 200.000 la autorización para contratar empréstitos, a fin de que varias municipalidades puedan construir escuelas y efectuar aportes a clubes aéreos.

Por último, se accedió elevar esa autorización en Eº 100.000 más, quedando, en consecuencia, en total, en Eº 3.500.000, con el objeto de destinarlos, a petición del H. Senador señor Rodríguez, a financiar el plan cooperativo para Chiloé.

Como consecuencia de las indicaciones aprobadas, se modifican las cantidades que se consignan en este artículo a las municipalidades de la provincia de Chiloé referidas.

Artículo 2º

Con motivo de haberse excluido al Banco Central de Chile de los organismos susceptibles de otorgar los empréstitos a que se refiere esta ley, se suprime, también, la mención que a él se hace en este artículo, que faculta al Banco Central y otras instituciones para tomar estos empréstitos, sin que rijan las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículos 3º, 4º y 5º

Estos artículos disponen la inversión que deberán hacer de los fondos que obtengan las municipalidades de Castro, Ancud y Chonchi. Ellos se han modificado con motivo de haberse aceptado la indicación de los señores Von Mühlenbrock y Sepúlveda, a que nos referimos en el artículo 1º.

Artículo 6º

Dispone que las municipalidades de Achao, Quemchi, Queilén, Dalcahue, Quellón, Curaco y Chaitén deberán invertir sus fondos entregando aportes a los Cuerpos de Bomberos respectivos. Se ha agregado un inciso, como consecuencia de la aprobación de la indicación de los señores Von Mühlenbrock y Sepúlveda que hemos mencionado, que las obliga, además, a entregar aportes a varios clubes aéreos.

Artículo 8º

Establece un impuesto de 6% sobre cada dólar que se interne en mercaderías en la provincia de Chiloé. Dispone, además, que la Municipalidad de Castro podrá destinar al servicio de estos empréstitos el aporte fiscal que recibe anualmente en virtud de la ley 14.824, ascendente, aproximadamente, a Eº 35.000.

Señala, también, que el servicio de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización, para lo cual el Banco Central pondrá a disposición de esa Caja los recursos necesarios.

Como expresábamos, el impuesto indicado fue alzado en un 2%, a indicación de los HH. Senadores señores Von Mühlenbrock y Sepúlveda. Además, a petición del Banco Central se modificó este artículo estableciendo que el impuesto se aplicará sobre el valor CIF de las mercaderías que se internen y que dicho Banco proveerá de recursos a la Caja de Amortización sólo hasta por el monto de lo efectivamente recaudado por él.

Si de la aplicación de este impuesto y del territorial no se obtuvieren los fondos necesarios para cubrir estos empréstitos, las municipalidades deberán completarlos con cualquier clase de fondos de sus respectivas rentas ordinarias.

Artículo 12

Este artículo se contradice con el artículo 8º, pues mientras éste obli-

ga a las municipalidades a depositar los recursos que esta ley destina al servicio de los empréstitos en una cuenta de depósito fiscal, el artículo 8º dispone que esos fondos deberán ser entregados directamente por el Banco Central a la Caja de Amortización, razón por la cual esta disposición fue suprimida, aclarándose aún más la redacción del artículo 8º.

Artículo 14

Esta disposición prorroga por diez años la vigencia del artículo 2º transitorio de la ley 14.555, que dispone que el Presupuesto anual de divisas de la provincia de Chiloé será, como mínimo, equivalente al que corresponda anualmente a la provincia de Aisén.

Este artículo fue rechazado porque, como lo expresó el señor Mühlentrock, el Banco Central tiene en la actualidad atribuciones para suplementar los presupuestos referidos.

Por último, a indicación de los HH. Senadores señores Von Mühlentrock y Sepúlveda, se acordó agregar un artículo que condona la deuda que los clubes aéreos de Ancud y Castro y la Sociedad de Agricultores de Chiloé tienen con la Corporación de Fomento de la Producción. Estas deudas suman Eº 95.000.

En virtud de las consideraciones expuestas, os proponemos aprobar el proyecto de ley contenido en el informe de la H. Comisión de Gobierno, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1º—Autorízase a las Municipalidades que se indican y por las sumas que se señalan, para contratar con el Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otros organismos de crédito, nacionales o extranjeros, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma total de Eº 3.500.000, a un interés no superior al bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años: Municipalidad de Ancud, Eº 1.420.000; Municipalidad de Castro, Eº 1.400.000; Municipalidad de Chonchi, Eº 420.000; Municipalidad de Quellón, Eº 50.000; Municipalidad de Chaitén, Eº 50.000; Municipalidad de Achao, Eº 40.000, y Municipalidades de Quemchi, Dalcahue, Queilén y Curaco, Eº 30.000, cada una.

Artículo 2º

Reemplazar las palabras “a los Bancos del Estado de Chile y Central de Chile”, por: “al Banco del Estado de Chile”.

Artículo 3º

Reemplazar la letra k), por la siguiente:

“k) Aporte al Club Aéreo de Castro Eº 120.000”.

Agregar las siguientes letras, nuevas:

“ñ) Aporte a la Escuela N° 9 de Castro, a cargo de los RR. PP. Franciscanos E° 15.000.

o) Aporte a la Escuela Particular Gratuita “San Martín” N° 1 de Castro E° 15.000.”

Reemplazar la cifra del total por E° 1.400.000.

Artículo 4°

Reemplazar el N° 10, por el siguiente:

“10.—Aporte Club Aéreo de Ancud E° 120.000.”

Consultar, como N° 12, nuevo, el siguiente:

“12.—Aporte al Plan Cooperativo para Chiloé E° 100.000.”

Sustituir, la cifra del total por E° 1.420.000.

Artículo 5°

Consultar las siguientes letras, nuevas:

“k) Aporte a la Escuela N° 93, de Chonchi, ubicada en Purore E° 25.000.

l) Aporte a la Escuela N° 109, de Chonchi, ubicada en Yaldad E° 25.000.

m) Aporte a la Escuela N° 103, de Chonchi, ubicada en la Isla de Chaiguao E° 20.000.”

Reemplazar la cifra del total por la siguiente: “E° 420.000.”.

Artículo 6°

Reemplazarlo, por el siguiente:

“Artículo 6°—El producto de estos dos empréstitos que la presente ley autoriza contratar a las Municipalidades de Quellón, Chaitén, Achao, Quemchi, Dalcahue, Queilén y Curaco deberán ser invertidos en los fines que se indican a continuación:

Municipalidad de Quellón:

Cuerpo de Bomberos de Quellón	E° 30.000
Aporte al Club Aéreo de Huildad	10.000
Aporte al Club Aéreo de Quellón	10.000
Total	E° 50.000

Municipalidad de Chaitén:

Aporte al Cuerpo de Bomberos de Chaitén	E° 20.000
Aporte al Club Aéreo de Chaitén	10.000
Aporte al Club Aéreo de Alto Palena	20.000
Total	E° 50.000

Municipalidad de Achao:

Aporte al Cuerpo de Bomberos de Achao	Eº 30.000
Aporte al Club Aéreo de Achao	10.000
	Total
	Eº 40.000

La suma de Eº 30.000 que corresponde a cada una de las Municipalidades de Quemchi, Dalcahue, Queilén y Curaco será entregada por éstas a los Cuerpos de Bomberos de sus respectivas localidades.”

Artículo 7º

Reemplazar la segunda frase, por la siguiente: “Los aportes que efectúen los vecinos por este concepto se depositarán por el Director de Pavimentación Urbana en una cuenta especial en el Banco del Estado de Chile.”

Reemplazar la última frase, que se inicia: “Como estos aportes...” hasta el final del artículo, por la siguiente: “La Municipalidad de Castro, con el voto de los dos tercios de los regidores en ejercicio, podrá variar la inversión de dichos fondos, una vez ejecutadas las referidas obras, destinándolos al mejoramiento de los barrios populares de la comuna de Castro.”

Artículo 8º

Reemplazar, en el inciso primero, las palabras: “un impuesto de un 6% sobre cada dólar que se interne en mercaderías”, por las siguientes: “un impuesto de un 8% sobre el valor CIF de las mercaderías que se internen”.

Agregar, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Las Municipalidades destinarán al servicio de los préstamos que se les autoriza contratar el 1 por mil del impuesto territorial que se destina a este objeto en el decreto de Hacienda Nº 2.047, de 29 de julio de 1965.”

Sustituir, en el inciso tercero, las palabras “los fondos necesarios para cubrir dichos pagos”, por las siguientes: “los fondos que recaude, debiendo las Municipalidades indicadas en el artículo 1º, proporcionar las sumas que falten para enterar dichos pagos”.

Intercalar, entre el sustantivo “empréstitos” y el artículo “el”, suprimiendo la coma (,) que los separa, lo siguiente: “o que los recursos que se obtengan excedan las necesidades de amortización e intereses de los préstamos,”.

Artículo 12

Suprimirlo.

Artículo 13

Pasa a ser artículo 12, sin modificaciones.

Artículo 14

Suprimirlo.

Consultar como artículo 13, nuevo, el siguiente:

“*Artículo 13.*—Condónase la deuda que los Clubes Aéreos de Ancud y Castro y la Sociedad de Agricultores de Chiloé tiene con la Corporación de Fomento de la Producción.”

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1966.

Acordado con asistencia de los HH. Senadores señores Corbalán (Presidente), Ferrando, Teitelboim y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

12

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPU-
TADOS QUE CONSULTA FONDOS PARA LA EJECUCION
DE OBRAS PUBLICAS EN LAS PROVINCIAS DE
VALPARAISO Y ACONCAGUA.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra informaros el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que consulta fondos para la ejecución de obras públicas en Valparaíso y Aconcagua, que beneficiarán directamente a las poblaciones de esas provincias. Estas obras consistirán en trabajos de alcantarillado, abovedamiento de quebradas, muros de contención, vías de acceso y otras similares de urbanización.

El proyecto en informe contempla un doble financiamiento: a) un impuesto de E^o 3 por cada entrada a la Sala de Juego del Casino Municipal de Viña del Mar y tarjeta de acceso emitida para la misma Sala, y b) otro impuesto, también adicional, de E^o 0,50 por cada entrada a las carreras de caballos realizadas en el Valparaíso Sporting Club de esa misma ciudad.

El producto de estos impuestos se prorrata entre las provincias de Valparaíso y Aconcagua, a razón de un 85% para la primera y un 15% para la segunda. Los fondos que se recauden serán depositados por las instituciones obligadas, en una cuenta especial, en la Tesorería Provincial de Valparaíso, la cual deberá girar a la de Aconcagua el equivalente al 15% de los fondos ingresados. A su vez, ambos Tesoreros Provinciales depositarán estos recursos en las cuentas del Banco del Estado de las respectivas Municipalidades. Los fondos asignados a Valparaíso se distribuirán entre los Municipios de esa ciudad y Viña del Mar, en un 35% y un 15%, respectivamente, quedando el otro 50% para las Municipalidades restantes, en el porcentaje que acuerden sus Alcaldes.

El artículo 3^o de esta iniciativa autoriza al Presidente de la Repú-

blica para contratar con instituciones de crédito nacionales o extranjeras, uno o más empréstitos hasta por la suma de E^o 15.000.000, que se pagarán con cargo al rendimiento de los impuestos adicionales a que se refiere el artículo 1^o del proyecto, y que se distribuirá entre las Municipalidades beneficiadas en conformidad a las normas que señala el artículo 4^o.

En caso de no contratarse los empréstitos autorizados por esta ley o cancelados que fueren los convenidos, los Alcaldes procederán a la inversión directa de los fondos que les correspondieren, previo acuerdo municipal adoptado con el voto de los dos tercios de los Regidores en ejercicio y a requerimiento del Alcalde respectivo.

El artículo 6^o del proyecto dice expresamente que el aumento del valor de las entradas a la Sala de Juego del Casino Municipal de Viña del Mar y tarjetas de acceso a la misma Sala, y al Valparaíso Sporting Club a que hace referencia el artículo 1^o, se destinará exclusivamente a las finalidades contempladas en esta ley, sin que le afecten otras distribuciones o gravámenes legales.

Vuestra Comisión dio su aprobación al proyecto de ley en informe por considerarlo beneficioso para un número importante de pobladores de las mencionadas provincias. Por ello, tiene el honor de recomendaros que lo aprobéis en los mismos términos en que viene concebido de la H. Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 1966.

Acordado con asistencia de los HH. Senadores señores Curti (Presidente), Foncea y Luengo.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

13

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPU-
TADOS QUE CONSULTA FONDOS PARA LA EJECUCION
DE OBRAS PUBLICAS EN LAS PROVINCIAS DE
VALPARAISO Y ACONCAGUA.*

Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno ha informado sin modificaciones este proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que consulta fondos para la ejecución de obras públicas en las provincias de Valparaíso y Aconcagua.

Estas obras, de acuerdo al artículo 1^o del proyecto, se financian estableciendo un impuesto de E^o 3 por entrada a la sala de juego del Casino Municipal de Viña del Mar y de E^o 0,50 a la entrada al "Valparaíso Sporting Club S. A.", de la misma localidad.

El rendimiento de los impuestos referidos se distribuirá en un 85% para Valparaíso y un 15% para Aconcagua.

El H. Diputado señor Giannini, que asistió a la sesión en que se debatió esta materia, informó que el precio de la entrada general a la sala de juego del Casino Municipal de Viña del Mar ascendía a E^o 2,40, elevándose, en consecuencia, con el impuesto de este proyecto de ley, a E^o 5,40.

La mayoría de vuestra Comisión, compuesta por los HH. Senadores señores Ferrando y Von Mühlenbrock, aceptó este impuesto, pues estima que el precio definitivo de la entrada es aún razonable.

Los HH. Senadores señores Corbalán y Teitelboim se abstuvieron de votar. Este último señor Senador discrepó de estimar justo financiar obras en Aconcagua con un impuesto que afectará exclusivamente a Valparaíso. Por lo demás, se mostró contrario a la existencia de casinos de juegos, los que, a su juicio, son infamantes para el país y desastrosos para el pueblo.

El artículo 2º, que fue aprobado con la abstención del señor Corbalán y el voto en contra del señor Teitelboim, consulta el procedimiento de depósito y distribución de los fondos que se recauden en virtud del artículo 1º.

Como dijimos, un 15% se destinará, por iguales partes, a las municipalidades de la provincia de Aconcagua.

El 85% restante, se distribuirá de la siguiente manera: un 35% para la Municipalidad de Valparaíso, un 15% para la de Viña del Mar y el 50% restante se distribuirá entre las demás municipalidades de la provincia de Valparaíso en el porcentaje que acuerden anualmente los alcaldes correspondientes.

Se objetó, por el H. Senador señor Corbalán, la conveniencia de consultar un sistema de reparto como el indicado, sin embargo, primó el criterio de dejar libertad a los alcaldes, a fin de poder efectuar obras extraordinarias en determinados años, en ciertas comunas, como ha debido ocurrir últimamente con ocasión del terremoto.

El artículo 3º autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos nacionales o extranjeros, hasta por Eº 15.000.000, los que se servirán con los recursos que se obtengan en virtud de esta ley.

A indicación del señor Ferrando, se acordó extender la autorización que se da al Presidente de la República, a las municipalidades, para que ellas, también, puedan contratar esos empréstitos.

A indicación del señor Corbalán, a fin de evitar que se siga limitando la capacidad de obtención de créditos del Estado, se acordó impedir que los empréstitos que autoriza esta ley se puedan contratar en el extranjero.

Las demás disposiciones de este proyecto que la Comisión aprobó sin modificaciones no precisan de mayor comentario, dado su carácter reglamentario.

En virtud de las consideraciones expuestas, os recomendamos aprobar el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados con la sola modificación de reemplazar el inciso primero de su artículo 3º, por el siguiente:

“Artículo 3º—Autorízase al Presidente de la República o a las Municipalidades de las provincias de Valparaíso y Aconcagua, conjuntamente, para contratar, con cargo a los recursos que establece el artículo 1º de esta ley, con instituciones de crédito nacionales, uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de Eº 15.000.000 a un interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.”

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1966.

Acordado con asistencia de los HH. Senadores señores Corbalán (Presidente), Ferrando, Teitelboim y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

14

NUEVO INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION
PUBLICA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS QUE CREA EL PREMIO NA-
CIONAL DE CIENCIA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública tiene el honor de evacuar un nuevo informe acerca del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, iniciado en una moción, que crea el Premio Nacional de Ciencia.

En nuestro informe anterior, de fecha 30 de marzo del año en curso, os recomendamos aprobar la iniciativa del rubro con modificaciones, las que consistieron, principalmente, en la creación, también, de un Premio Nacional de Filosofía, en la fijación de una suma equivalente a 10 sueldos vitales anuales, escala a) del departamento de Santiago del monto de la recompensa de cada uno de estos galardones, y en el aumento, a esta misma cantidad, de las recompensas asignadas a los Premios Nacionales de Literatura, de Arte y de Periodismo.

En razón de que, conjuntamente con ese informe, llegó a conocimiento de la Sala otro emitido por la Comisión de Gobierno, en que se proponía un proyecto de ley en cuyo artículo 4º se crea el Premio Nacional de Historia y Ciencia "Abate Juan Ignacio Molina González", el Senado, en sesión de fecha 6 de julio del presente año, acordó enviar ambas iniciativas a vuestra Comisión de Educación Pública a fin de que considerara la necesidad de refundirlas.

Planteado de esta manera el asunto, acordamos, como cuestión previa, desglosar el citado artículo 4º del proyecto de la Comisión de Gobierno, a objeto de estudiar la posibilidad de incluir las ideas en él consignadas en el articulado de nuestro proyecto sobre creación del Premio Nacional de Ciencia y, hecho esto, evacuar un nuevo informe sobre la materia.

Tal acuerdo obedece al propósito de no retardar el conocimiento por la Sala del proyecto de la Comisión de Gobierno, permitiendo así que el resto del articulado de éste siga independientemente su tramitación, por cuanto un proyecto refundido que acogiera las ideas del citado artículo 4º debería volver a la Comisión de Hacienda, por haber sido dicho precepto rechazado por ésta.

El artículo 4º del proyecto propuesto por la Comisión de Gobierno, disposición varias veces aludida, crea el Premio Nacional de Historia y

Ciencia "Abate Juan Ignacio Molina González", con un monto de cinco mil escudos, que alternará entre ambas disciplinas y será otorgado en setiembre de cada año, a partir de 1967, por un jurado que designará el Consejo de Rectores.

Frente al acuerdo de nuestro anterior informe, que crea, como lo hemos dicho, los Premios Nacionales de Ciencia y de Filosofía, fuimos de opinión de mantener estos dos galardones e instituir separadamente un Premio Nacional de Historia, con un monto igual al de los dos anteriores, esto es, diez sueldos vitales anuales, escala A) del departamento de Santiago.

Pero, al mismo tiempo, fuimos de opinión de que, en lo que concierne a la creación de recompensas de esta envergadura, debe procederse en una línea de ponderación y sobriedad. De acuerdo con este criterio, rechazamos la idea de asignarles a ellas nombres de personas y acordamos que debe alternarse anualmente el otorgamiento del galardón entre estas tres disciplinas, de manera que a cada una de ellas le corresponda recibirlo sólo cada tres años dejando al reglamento la discriminación sobre cada una de las tareas dentro de dichas disciplinas que serán acreedoras, tales recompensas.

En cuanto a la composición del jurado que concederá el Premio Nacional de Historia, mantuvimos el mismo criterio que había inspirado nuestra decisión acerca de los que otorgarán los Premios Nacionales de Ciencia y de Filosofía.

Os hacemos presente, por último, que queda en pie nuestro acuerdo anterior, en orden a elevar a la suma indicada los premios Nacionales de Literatura, de Arte y de Periodismo.

La presente iniciativa debe pasar a la Comisión de Hacienda, para los efectos del artículo 38 del Reglamento.

Con el mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Educación Pública tiene el honor de recomendaros que aprobéis la proposición de ley objeto de este informe, con las enmiendas que se indican en seguida:

Artículos 1º, 2º y 3º

Reemplazarlos por los siguientes:

"Artículo 1º—Créanse el Premio Nacional de Historia, el Premio Nacional de Ciencia y el Premio Nacional de Filosofía. Cada uno de estos premios consistirá en una recompensa equivalente a diez sueldos vitales anuales, escala A) del departamento de Santiago, vigente el año en que se otorgue.

Los premios en referencia se otorgarán anualmente, alternándose en-

tre estas tres disciplinas, de manera que a cada una de ellas le corresponda recibirlo cada tres años.

Artículo 2º—Los Premios Nacionales de Historia, de Ciencia y de Filosofía se concederán, respectivamente, al historiador, científico y filósofo chileno, cuya obra u obras sean acreedoras a tales distinciones.

Artículo 3º—El Premio Nacional de Historia será otorgado por un jurado compuesto de las siguientes personas: El Rector de la Universidad de Chile, que lo presidirá; un representante del Ministro de Educación Pública; un representante del Consejo de Rectores; un representante de la Academia Chilena de la Historia del Instituto de Chile, y un representante de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía.

El Premio Nacional de Ciencia será concedido por un jurado compuesto por las siguientes personas: El Rector de la Universidad de Chile, que lo presidirá; un representante del Ministerio de Educación Pública; un representante del Consejo de Rectores; un representante de la Academia de Ciencias del Instituto de Chile; un representante de la Sociedad de Biología de Santiago; un representante de la Sociedad Chilena de Química, y un representante de la Sociedad Chilena de Física.

El Premio Nacional de Filosofía será otorgado por un jurado compuesto por las personas que se indican en seguida: El Rector de la Universidad de Chile, que lo presidirá; un representante del Ministro de Educación Pública; un representante del Consejo de Rectores; un representante de la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile, y un representante de la Sociedad Chilena de Filosofía.

Las designaciones de las personas que integran los jurados a que se refieren los incisos precedentes se harán cada vez que corresponda a éstos reunirse.

El Presidente de la República determinará en el Reglamento que deberá dictar para la aplicación de la presente ley, la forma de elección de los representantes de las sociedades que compondrán estos jurados y la de la concesión de los premios.”

En seguida, como artículo 4º, nuevo, consultar el siguiente:

“*Artículo 4º*—Auméntase a una suma equivalente a diez sueldos vitales anuales, escala a) del departamento de Santiago, el monto de cada una de las siguientes recompensas: del Premio Nacional de Literatura, creado por la ley Nº 7.368 y modificada por las leyes Nºs. 11.479 y 13.363; del Premio Nacional de Arte, creado por la ley Nº 7.368 y modificada por las leyes Nºs. 11.479 y 15.600, y del Premio Nacional de Periodismo, creado por la ley Nº 11.479 y modificada por la ley Nº 15.600”.

Artículo 4º

Pasa a ser artículo 5º, redactado en los siguientes términos:

“*Artículo 5º*—La Ley de Presupuesto de la Nación deberá consultar cada año, en el ítem 09|01|27-1), los recursos necesarios para cubrir los gastos que demande la aplicación de la presente ley”.

Con las modificaciones anteriores, el proyecto de ley aprobado por vuestra Comisión de Educación Pública queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Créanse el Premio Nacional de Historia, el Premio Nacional de Ciencias y el Premio Nacional de Filosofía. Cada uno de estos premios consistirá en una recompensa equivalente a diez sueldos vitales anuales, escala a) del departamento de Santiago, vigente el año en que se otorgue.

Los premios en referencia se otorgarán anualmente, alternándose entre estas tres disciplinas, de manera que a cada una de ellas le corresponda recibirlo cada tres años.

Artículo 2º—Los Premios Nacionales de Historia, de Ciencia y de Filosofía se concederán respectivamente, al historiador, científico y filósofo chilenos, cuya obra u obras sean acreedoras a tales distinciones.

Artículo 3º—El Premio Nacional de Historia será otorgado por un jurado compuesto de las siguientes personas: El Rector de la Universidad de Chile, que lo presidirá; un representante del Ministro de Educación Pública; un representante del Consejo de Rectores; un representante de la Academia Chilena de la Historia del Instituto de Chile, y un representante de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía.

El Premio Nacional de Ciencia será concedido por un jurado compuesto por las siguientes personas: El Rector de la Universidad de Chile, que lo presidirá; un representante del Ministro de Educación Pública; un representante del Consejo de Rectores; un representante de la Academia de Ciencias del Instituto de Chile; un representante de la Sociedad de Biología de Santiago; un representante de la Sociedad Chilena de Química, y un representante de la Sociedad Chilena de Física.

El Premio Nacional de Filosofía será otorgado por un jurado compuesto por las personas que se indican en seguida: El Rector de la Universidad de Chile, que lo presidirá; un representante del Ministro de Educación Pública; un representante del Consejo de Rectores; un representante de la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile, y un representante de la Sociedad Chilena de Filosofía.

Las designaciones de las personas que integran los jurados a que se refieren los incisos precedentes se harán cada vez que corresponda a éstos reunirse.

El Presidente de la República determinará en el Reglamento que deberá dictar para la aplicación de la presente ley, la forma de elección de los representantes de las sociedades que compondrán estos jurados y la de la concesión de los premios.

Artículo 4º—Auméntase a una suma equivalente a diez sueldos vitales anuales, escala a) del departamento de Santiago, el monto de cada una de las siguientes recompensas: del Premio Nacional de Literatura, creado por la ley N° 7.368 y modificada por las leyes N°s. 11.479 y 13.363; del Premio Nacional de Arte, creado por la ley N° 7.368 y modificada por las leyes N°s. 11.479 y 15.600, y del Premio Nacional de Periodismo, creado por la ley N° 11.479 y modificada por la ley N° 15.600.

Artículo 5º—La Ley de Presupuesto de la Nación deberá consultar cada año, en el ítem 09|01|27-1), los recursos necesarios para cubrir los gastos que demande la aplicación de la presente ley”.

Sala de la Comisión, a 1º de septiembre de 1966.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Teitelboim (Presidente), Corbalán, don Salomón, Enríquez y Foncea.

(Fdo.) : *Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.

15

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPU-
TADOS QUE CREA EL PREMIO NACIONAL DE CIEN
CIA.*

Honorable Senado:

El proyecto en informe representa un mayor gasto de, aproximadamente, Eº 104.000., como consecuencia de crearse los Premios Nacionales de Historia, Ciencia y Filosofía, los que se otorgarán, anualmente, alternándose entre estas tres disciplinas, de manera que a cada una de ellas le corresponda recibirlo cada tres años. De este modo, se produce un mayor gasto anual de diez sueldos vitales anuales, escala a), del departamento de Santiago. A este gasto se suma el que deriva de la aplicación del artículo 4º que eleva las recompensas asignadas a los Premios Nacionales de Literatura, Arte y Periodismo, que ascienden, anualmente, a Eº 5.000, las dos primeras y a Eº 6.000, la última, y que ahora se propone elevarlas, también, a diez sueldos vitales, anuales, cada una de ellas.

El artículo 5º financia este mayor gasto estableciendo la obligación de consultar anualmente en el ítem 09|01|27-1), los recursos necesarios para acubrirlo.

La Comisión, no obstante discrepar del procedimiento que se emplea para financiar esta iniciativa de ley, le ha prestado su aprobación, en razón al escaso gasto que ella importa y la finalidad de fomento de la educación y la cultura que representa, pero os propone dos modificaciones al proyecto contenido en el nuevo informe de la Comisión de Educación Pública. La primera, tiende a relacionar la vigencia de esta ley con el financiamiento que se le otorga y se establece que entrará a regir el 1º de enero de 1967; la segunda, corrige un error de cita del ítem que contempla los Premios Nacionales, inserto en el Programa 1,3: Fomento de la Educación y la Cultura, del Presupuesto Corriente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Educación Pública.

En consecuencia, la Comisión, por unanimidad, os recomienda aprobar el proyecto de ley contenido en el informe de la Comisión de Educación Pública, con la siguiente modificación:

Artículo 5º

Reemplazarlo, por el siguiente:

“Artículo 5º—La Ley de Presupuestos de la Nación deberá consultar cada año, en el ítem 09-01|3-27-1), del presupuesto corriente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Educación Pública, los recursos necesarios para subrir los gastos que demanda la aplicación de la presente ley.

Esta ley empezará a regir el 1º de enero de 1967.”

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1966.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Corbalán (Presidente), Ferrando, Teitelboim y von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

16

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS,
RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS QUE DESTINA RECURSOS PARA EJE-
CUTAR UN PLAN DE OBRAS PUBLICAS EN LA PRO-
VINCIA DE ACONCAGUA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que destina recursos para la ejecución de un plan de obras públicas en la provincia de Aconcagua.

Este proyecto de ley tuvo su origen en una moción que suscribió, entre otros, el Honorable Diputado señor Osorio, quien en su calidad de co-autor de tal iniciativa asistió a las diversas sesiones en que se deliberó sobre la materia, aportando numerosos antecedentes y dando las explicaciones generales y especiales que le fueron solicitadas.

Esta Comisión también solicitó informes a los diversos organismos técnicos y servicios del Estado a los cuales se les da algún tipo de participación en la ejecución de obras públicas en la provincia de Aconcagua o se les otorga algún aporte financiero para tal fin.

La provincia de Aconcagua está considerada como una de las regiones agrícolas más valiosas del país, especialmente por la fertilidad de sus tierras. Pese a ello y como un contraste a esta gran riqueza, existen numerosos problemas que afectan a los pobladores de la región y que necesariamente requieren la atención de los Poderes Públicos.

El hecho de promover un mejoramiento económico, social y cultural de la provincia mediante el aporte que deben suministrar las ventas de tabacos, cigarros y cigarrillos, a través de un impuesto especial, representa una tentativa de solución a los problemas antes enunciados. De ahí que el proyecto de ley de nuestra mención tiende a la construcción de obras públicas fundamentales en vialidad, obras sanitarias, riego, construcción de poblaciones para obreros y empleados, edificación de escuelas y arreglo de hospitales.

Hay que tomar en cuenta, además, el sismo de marzo de 1965 que afectó gravemente a esta provincia, sin que sus consecuencias hayan sido paliadas totalmente por el auxilio que otorgó la legislación dictada al efecto.

Las obras públicas que se proyectan para la provincia de Aconcagua

y para las demás provincias productoras de tabaco, se financian con cargo a un impuesto especial de un 5% del precio de venta final de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Este impuesto rendiría, según una estimación aproximada de Impuestos Internos, una cifra cercana a E° 12.000.000 anuales, y en 15 años representaría E° 180.000.000.

Tales recursos se distribuirían proporcionalmente entre las provincias productoras de tabaco, según su capacidad productora, la cual se determinará con los valores estadísticos que indique el Ministerio de Agricultura y se fijará por la Dirección de Impuestos Internos cada año.

Naturalmente que el problema relativo a un impuesto como el que se proyecta produjo un intenso debate en vuestra Comisión, la cual tuvo oportunidad de conocer los antecedentes técnicos que Impuestos Internos puso a su disposición sobre la tributación que afecta al tabaco y su elaboración.

Al efecto, se especificó que el tabaco en hoja, como materia prima, no está gravado con ningún tributo especial, aparte del general de compraventa en su tasa de 6%. Existen plantaciones de tabaco en las provincias de Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, O'Higgins, Colchagua, Curicó y Talca, encontrándose en la provincia de Aconcagua las más importantes que representan sobre el 50% de la producción total.

La tributación que afecta al tabaco elaborado es la siguiente:

Cigarrillos, 56% de su precio de venta; cigarros, 40%; tabaco, 20%, si el valor del paquete no excede de E° 6, y 40% si tal valor es de E° 6 o superior.

La tributación proveniente de los cigarrillos es la de mayor importancia financiera, ya que cigarros y tabaco elaborado son de muy escasa incidencia en el total calculado para 1966, aproximadamente E° 132.000.000, cifra que se estima como rendimiento definitivo.

Según Impuestos Internos, el impuesto especial que afecta a los cigarrillos se aplica sobre el precio de venta al público pero a la vez, va incluido en él, estando gravados con el impuesto de compraventa.

\$ 100, precio de venta de cigarrillos, se distribuye de la siguiente manera: \$ 56, de impuesto fiscal; \$ 3,5 diferencia precio distribuidor; \$ 10,5, diferencia precio comerciante; \$ 30, productor.

El informe de la Dirección de Impuestos Internos hace algunas estimaciones en relación con las posibilidades de alterar la situación tributaria que afecta a los cigarrillos si se reduce la parte correspondiente al productor o la participación del productor y de los comerciantes, bien la participación de todos o el aumento de los precios. Se aducen para cada una de estas posibilidades una serie de razones que nos las harían aconsejables.

Vuestra Comisión tomó debida nota de los antecedentes proporcionados por Impuestos Internos, pero estimó que todo el aspecto técnico relativo al cálculo e incidencia en la tributación fiscal que afecta a los cigarrillos, es de la competencia de la Comisión de Hacienda de esta Corporación, la cual, por imperio del Reglamento, debe conocer acerca de esta iniciativa legal. De ahí que con los antecedentes conocidos haya aceptado el gravamen que se propone a fin de permitir el financiamiento del plan de obras públicas antes señalado.

El Director General de Obras Públicas, que asistió a una sesión de

esta Comisión, presentó los planes que los Servicios a su cargo tienen elaborados con respecto a la provincia de Aconcagua, tanto en relación con vialidad, que incluye caminos cuyo financiamiento está aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo para un segundo plan de caminos transversales, así como con obras sanitarias, riego y arquitectura.

Tales antecedentes rolan en el expediente y representan una inversión total, en 5 años, de E^o 77.920.000.

En grandes rubros, el proyecto divide los recursos para obras públicas en Aconcagua y para planes de la misma naturaleza en las restantes provincia productoras, conforme a un mecanismo especial que se ha ideado en que participan las Municipalidades y el Intendente de la provincia.

Para la provincia de Aconcagua, que es la mayor productora, y por consiguiente, la que percibirá proporcionalmente la mayor suma de recursos que produzca el impuesto, se establece una distribución que entrega un 20% en cuotas iguales a las Municipalidades de la provincia con el objeto de incrementar sus presupuestos en los ítem correspondientes a obras comunales.

El 80% restante se aplicará al cumplimiento de un plan extraordinario de obras públicas y de progreso en la provincia conforme a una distribución porcentual que se hace para vialidad, obras sanitarias, riego, arquitectura, Corporación de la Vivienda, Dirección General de Deportes, Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, Servicio Nacional de Salud, Empresa Nacional de Minería y Ferrocarriles del Estado.

En el proyecto de ley se autoriza también al Presidente de la República para contratar empréstitos, internos o externos, en instituciones de crédito o bancarias, nacionales o extranjeras, o en organismo internacionales, hasta por una cantidad equivalente al rendimiento del impuesto establecido en la presente ley y por todo el tiempo de su vigencia.

El producto del o los empréstitos que se contraten se destinarán exclusivamente a la ejecución de las obras referidas en el artículo 2^o de esta ley. Los intereses y amortizaciones ordinarias de la deuda se pagarán por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir estos pagos.

Vuestra Comisión de Obras Públicas encontró aceptables y convenientes las disposiciones del proyecto de ley en informe, tanto por el hecho de que el impuesto que se establece tiene un fundamento moral inexcusable, atendidas las recomendaciones médicas y sanitarias de instituciones de alto prestigio acerca de los efectos nocivos del tabaco en la salud de los seres humanos, cuanto que su rendimiento se aplicará a elevar el standard económico, social y cultural de la provincia que es la mayor productora de tabaco en el país.

En mérito de los antecedentes relatados, esta Comisión os propone aprobar el proyecto de ley en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1^o

Sustituir el artículo 1^o, por el siguiente:

“Artículo 1º—Establécese, por el plazo de 15 años, un impuesto especial equivalente al 5% del precio total de venta al consumidor de tabacos, cigarros y cigarrillos”.

Artículo 2º

Consultar como artículo 2º, el siguiente:

“Artículo 2º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se distribuirá entre las provincias productoras de tabaco de acuerdo al porcentaje que proporcionalmente les corresponda en su producción, conforme lo señalen las estadísticas del Ministerio de Agricultura y establezca anualmente la Dirección de Impuestos Internos.

Se invertirán estos recursos en las provincias a que se hace mención en el inciso anterior, con excepción de Aconcagua, en la realización de obras de adelanto local conforme a los planes que deberán elaborar y aprobar las Municipalidades de las respectivas comunas productoras de cada provincia, en reuniones especiales, citadas para esos efectos por el Intendente que corresponda, que las presidirá en su calidad de Asamblea Provincial.

Los recursos correspondientes a Aconcagua se invertirán en la siguiente forma:

a) El 20% se entregará por partes iguales a cada una de las Municipalidades de la provincia, con el objeto de incrementar sus presupuestos en los ítem correspondientes a obras comunales.

b) El 80% restante en la realización de un plan extraordinario de obras públicas y de progreso en la provincia, conforme a la siguiente distribución:

- 1.—*Vialidad*.—Para la construcción, ampliación y mejoramiento de las vías de comunicación de la provincia y, de preferencia, a la ampliación del camino de San Felipe a Petorca, por Putaendo 12%
- 2.—*Obras Sanitarias*.—Para la urbanización de las poblaciones obreras de la provincia, incluso la instalación de las redes de agua potable y alcantarillado 20%
- 3.—*Riego*.—Regulación del cauce del río Aconcagua; canalización del río Putaendo; construcción de tranques de temporada y captación de aguas subterráneas, especialmente en el departamento de Petorca 15%
- 4.—*Arquitectura*.—Construcción de edificios para Cuarteles de Bomberos de la provincia 2%
- 5.—*Corvi*.—Construcción de poblaciones, inclusive en zonas rurales, para empleados, obreros, campesinos; incluso el pago de las expropiaciones y terrenos ocupados por poblaciones obreras y el traslado de aquéllas que se encontraren en permanente peligro por los desbordos de los ríos o quebradas, sin costo alguno para sus actuales ocupantes 15%
- 6.—*Dirección General de Deportes*.—Para la construcción de campos deportivos y ayuda al deporte amateur de la provincia 4%

7.—*Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos*.—Construcción y habilitación de Grupos Escolares, de Liceos de Hombres y Niñas y Escuelas Industriales y Técnicas, incluso un campamento en la cordillera y otro en la costa para la instalación de colonias escolares de la provincia 15%

La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos entregará a los municipios de las respectivas comunas productoras, acciones por un valor equivalente al aporte que en esta ley se le hace, títulos que pasarán a ser propiedad de las respectivas Municipalidades.

8.—*Servicio Nacional de Salud*.—Para la ampliación de los Hospitales actualmente existentes y la construcción de Casas de Socorro y Postas de Primeros Auxilios en las localidades de la provincia que determine el Servicio 5%

9.—*Empresa Nacional de Minería*.—Para contribuir a la ejecución del Plan de Fomento Minero en la provincia e instalación de plantas beneficiadoras de minerales de baja ley en las localidades de Putaendo y Petorca 8%

10.—*Ferrocarriles del Estado*.—Para contribuir a la construcción de la nueva estación ferroviaria de la ciudad de San Felipe y la habilitación de “pasos bajo o sobre niveles” en la línea de San Felipe y Los Andes y reparaciones de las diversas Estaciones de las ciudades de la provincia de Aconcagua ... 4%

Total 100%”

Artículo 3º

Reemplazar, en su inciso primero, la cifra “90” por “180”.

Artículo 4º

Agregar al final de la segunda oración, a continuación de la palabra “dichos.” y sustituyendo el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: “, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º.”.

Artículo 6º

Reemplazar la frase final del inciso primero, desde la denominación “la Corporación de la Vivienda” hasta “haya lugar.”, por las siguientes: “el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en lo relativo a las obras que estarán a su cargo, aplique las normas de los artículos 50 y 51 que se establecen en la Ley N° 16.391, sobre creación del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.”.

A continuación, sustituir su inciso segundo por el siguiente:

“Las demás expropiaciones también se llevarán a efecto con arreglo al procedimiento indicado en los artículos 50 y 51 de la Ley N° 16.391.”.

Artículo 7º

Anteponer a su inciso único, que pasa a ser inciso segundo, el siguiente, nuevo:

“La prioridad en la ejecución de las obras contenidas en el plan extraordinario que consulta esta ley para la provincia de Aconcagua, será determinada en una reunión de los Alcaldes de la totalidad de las comunas de dicha provincia, a que citará con este exclusivo objeto el Intendente de ella, el que deberá comunicar a las autoridades correspondientes el orden de preferencia acordado”.

Artículo 8º

Sustituir su inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 8º—Autorízase al Presidente de la República y a las Municipalidades de la provincia de Aconcagua para que, en forma conjunta o separada, puedan contratar empréstitos, internos o externos, en instituciones de crédito o bancarias nacionales o extranjeras, o en organismos internacionales, hasta por una cantidad equivalente al rendimiento del impuesto establecido en el artículo 1º durante todo el tiempo de su vigencia.”.

En el inciso segundo, reemplazar la frase “un interés no superior al 12% anual”, por la siguiente: “una tasa de interés anual no superior al corriente bancario”.

En mérito de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley aprobado por Vuestra Comisión queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Establécese, por el plazo de 15 años, un impuesto especial equivalente al 5% del precio total de venta al consumidor de tabacos, cigarros y cigarrillos”.

“Artículo 2º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se distribuirá entre las provincias productoras de tabaco de acuerdo al porcentaje que proporcionalmente les corresponda en su producción, conforme lo señalen las estadísticas del Ministerio de Agricultura y establezca anualmente la Dirección de Impuestos Internos.

Se invertirán estos recursos en las provincias a que se hace mención en el inciso anterior, con excepción de Aconcagua, en la realización de obras de adelanto local conforme a los planes que deberán elaborar y aprobar las Municipalidades de las respectivas comunas productoras de cada provincia, en reuniones especiales, citadas para esos efectos por el Intendente que corresponda, que las presidirá en su calidad de Asamblea Provincial.

Los recursos correspondientes a Aconcagua se invertirán en la siguiente forma:

a) El 20% se entregará por partes iguales a cada una de las Municipalidades de la provincia, con el objeto de incrementar sus presupuestos en los ítem correspondientes a obras comunales.

b) El 80% restante en la realización de un plan extraordinario de obras públicas y de progreso en la provincia, conforme a la siguiente distribución:

- 1.—*Vialidad*.—Para la construcción, ampliación y mejoramiento de las vías de comunicación de la provincia y, de preferencia a la ampliación del camino de San Felipe a Petorca, por Putaendo 12%
 - 2.—*Obras Sanitarias*.—Para la urbanización de las poblaciones obreras de la provincia, incluso la instalación de las redes de agua potable y alcantarillado 20%
 - 3.—*Riego*.—Regulación del cauce del río Aconcagua; canalización del río Putaendo; construcción de tranques de temporada y captación de aguas subterráneas, especialmente en el departamento de Petorca 15%
 - 4.—*Arquitectura*.—Construcción de edificios para Cuarteles de Bomberos de la provincia 2%
 - 5.—*Corvi*.—Construcción de poblaciones, inclusive en zonas rurales, para empleados, obreros, campesinos; incluso el pago de las expropiaciones y terrenos ocupados por poblaciones obreras y el traslado de aquéllas que se encuentren en permanente peligro por los desbordes de los ríos o quebradas, sin costo alguno para sus actuales ocupantes 15%
 - 6.—*Dirección General de Deportes*.—Para la construcción de campos deportivos y ayuda al deporte amateur de la provincia 4%
 - 7.—*Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos*.—Construcción y habilitación de Grupos Escolares, de Liceos de Hombres y Niñas y Escuelas Industriales y Técnicas, incluso un campamento en la cordillera y otro en la costa para la instalación de colonias escolares de la provincia 15%
- La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos entregará a los municipios de las respectivas comunas productoras, acciones por un valor equivalente al aporte que en esta ley se le hace, títulos que pasarán a ser propiedad de las respectivas Municipalidades.
- 8.—*Servicio Nacional de Salud*.—Para la ampliación de los Hospitales actualmente existentes y la construcción de Casas de Socorro y Postas de Primeros Auxilios en las localidades de la provincia que determine el Servicio 5%
 - 9.—*Empresa Nacional de Minería*.—Para contribuir a la ejecución del Plan de Fomento Minero en la provincia e instalación de plantas beneficiadoras de minerales de baja ley en las localidades de Putaendo y Petorca 8%
 - 10.—*Ferrocarriles del Estado*.—Para contribuir a la construcción de la nueva estación ferroviaria de la ciudad de San Felipe y la habilitación de “pasos bajo o sobre niveles” en la lí-

nea de San Felipe y Los Andes y reparaciones de las diversas Estaciones de las ciudades de la provincia de Aconcagua	4%
Total	100%”

Artículo 3º—El plan de obras a que se refiere el precedente artículo sera ejecutado por las respectivas instituciones u organismos fiscales antes individualizados, los que deberán realizar los estudios, planos, especificaciones y presupuestos correspondientes, dentro de los 180 días siguientes a la promulgación de esta ley, sobre la base de invertir los porcentajes antes indicados anualmente y por un período total de 15 años, asignándose a cada obra la prioridad que, dentro de cada rubro, aconsejen la urgencia derivada de la naturaleza de las mismas, las necesidades de las localidades beneficiadas y los fondos de que se dispondrá.

La Partida relativa a la construcción de locales escolares se cumplirá mediante la suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, institución que deberá consultar anualmente en sus presupuestos las obras que la provincia de Aconcagua requiere, por el monto total de las acciones que se suscriban.

Artículo 4º—La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial en la que se contabilizará separadamente los recursos que produzca el impuesto creado por el artículo 1º, y contra dicha cuenta sólo podrá girarse por los organismos e instituciones señalados en el artículo 2º con el exclusivo objeto de ejecutar las obras consultadas en el respectivo plan. Los fondos percibidos no ingresarán a la Cuenta Unica creada por el DFL. Nº 1, de 1959, y aquellos que no alcancen a invertirse en un ejercicio financiero no pasarán al término del año a Rentas Generales de la Nación, incrementarán los recursos que produzca el ejercicio del año siguiente y sólo podrán ser utilizados en los fines legales ya dichos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º. Toda contravención a lo dispuesto en este artículo constituirá malversación de caudales públicos y los infractores incurrirán en las sanciones contempladas en los artículos 236, 237 y 238 del Código Penal, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondan para restituir los fondos a los fines legales, para cuyo efecto serán responsables solidariamente quienes hayan intervenido en el giro ilícito.

Artículo 5º—Los saldos o remanentes de los recursos que produzca esta ley, al término de su vigencia, se destinarán íntegramente a la terminación de obras inconclusas del plan indicado en el artículo 2º, en conformidad a los porcentajes estipulados en cada rubro de la distribución.

Artículo 6º—Decláranse de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar los terrenos que fueren necesarios para la ejecución del plan extraordinario de obras públicas que consulta el artículo 2º, sin perjuicio de que el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en lo relativo a las obras que estarán a su cargo, aplique las normas de los artículos 50 y 51 que se establecen en la Ley Nº 16.391, sobre creación del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Las demás expropiaciones también se llevarán a efecto con arreglo al procedimiento indicado en los artículos 50 y 51 de la Ley Nº 16.391.

El gasto que demande el cumplimiento de este artículo se imputará a los recursos que produzca la aplicación de esta ley.

Artículo 7º—La prioridad en la ejecución de las obras contenidas en el plan extraordinario que consulta esta ley para la provincia de Aconcagua, será determinada en una reunión de los Alcaldes de la totalidad de las comunas de dicha provincia, a que citará con este exclusivo objeto el Intendente de ella, el que deberá comunicar a las autoridades correspondientes el orden de preferencia acordado.

La ejecución del plan extraordinario de obras públicas que consulta esta ley se entenderá sin perjuicio de los fondos que para las mismas u otras obras públicas de la provincia de Aconcagua se consulten anualmente en el Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación.

Artículo 8º—Autorízase al Presidente de la República y a las Municipalidades de la provincia de Aconcagua para que, en forma conjunta o separada, puedan contratar empréstitos, internos o externos, en instituciones de crédito o bancarias nacionales o extranjeras, o en organismos internacionales, hasta por una cantidad equivalente al rendimiento del impuesto establecido en el artículo 1º durante todo el tiempo de su vigencia.”.

Si estos empréstitos se contrataren con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito, devengarán una tasa de interés anual no superior al corriente bancario y tendrán una amortización que extinga la deuda dentro del plazo de 15 años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones bancarias o de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere el inciso primero de este artículo, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

El producto del o los empréstitos que se contraten se destinará exclusivamente a la ejecución de las obras públicas a que se refiere el artículo 2º de la presente ley.

El o los empréstitos que se contraten se cubrirán con los recursos que se acumulen del impuesto establecido en el artículo 1º.

El pago de intereses y amortizaciones ordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna”.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 1966.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los HH. Senadores señores Von Mühlenbrock (Presidente), Aguirre Doolan, Contreras Tapia, Palma y Rodríguez.

(Fdo.) : *Daniel Egas M.*, Secretario.

17

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPU-
TADOS QUE DESTINA RECURSOS PARA EJECUTAR
UN PLAN DE OBRAS PUBLICAS EN LA PROVINCIA
DE ACONCAGUA.

Honorable Senado:

Este proyecto de ley se encuentra debidamente explicado, tanto en los aspectos técnicos como de financiamiento, en el informe de la Comisión de Obras Públicas.

Concurrió a su discusión en esta Comisión el H. Diputado señor Osorio, quien sostuvo la conveniencia de su pronto despacho.

La Comisión, por unanimidad, aprobó esta iniciativa de ley en los términos en que lo hizo la H. Comisión de Obras Públicas y os recomienda adoptar igual temperamento.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1966.

Acordado con asistencia de los HH. Senadores señores Corbalán (Presidente), Ferrando, Teitelboim y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

18

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPU-
TADOS QUE LIBERA DE DERECHOS A LA INTERNA-
CION DE UN AUTOMOVIL USADO DE PROPIEDAD DE
DON EDGARDO GARRIDO MERINO.

Honorable Senado:

El señor Garrido Merino, de acuerdo a lo que se expresa en el informe de la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, editó durante largos años la revista "Chile", en la ciudad de Barcelona, España; sirvió reiteradamente distintos cargos consulares, en la misma localidad, por espacio de cerca de cincuenta años.

A su regreso, como efecto personal, ha traído un automóvil, marca Mercury, de 1953, el que se encuentra retenido en la Aduana de Arica por estar prohibida su importación.

El proyecto de ley en informe tiene por objeto, precisamente, autorizar esa internación, liberándola, al mismo tiempo, del pago de todo impuesto y de los derechos de aduana correspondientes.

La Comisión, unánimemente, aprobó esta iniciativa de ley en atención a los servicios prestados al país por el señor Garrido.

En consecuencia, os recomendamos aprobarla en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1966.

Acordado con asistencia de los HH. Senadores señores Corbalán (Presidente), Ferrando, Teitelboim y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPU-
TADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 14.171, SOBRE IM-
PUESTOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.*

Honorable Senado:

La ley N° 5.172, de 1933, fijó un impuesto a las entradas a los espectáculos públicos, declarando exentas a aquellas representaciones de obras dramáticas o musicales de autores nacionales y de películas fabricadas en el país.

La ley N° 14.171, dictada con ocasión de los sismos de 1960, gravó, por tres años, a los espectáculos que habían quedado exentos en la ley 5.172.

La ley 15.449, de 1963, transformó ese impuesto transitorio en permanente, a fin de financiar el aumento de remuneraciones del personal de la Dirección de Estadística y Censos.

La aplicación de este impuesto ha disminuido apreciablemente las posibilidades de funcionamiento de conjuntos nacionales.

Por otra parte, el señor Roberto Allende, Subdirector de Impuestos Internos, expresó que la recaudación que se obtenía por aplicación, tanto de esa disposición como de las que gravan a los espectáculos musicales y teatrales extranjeros, era ínfima y no se justificaba su mantención, porque restringían, en cambio, enormemente la aparición de espectáculos vivos.

Por estas consideraciones, la Comisión acordó derogar la disposición que gravó a los espectáculos vivos nacionales, extendió esta exención a los espectáculos extranjeros, tal como lo establece al artículo 2° de este proyecto de ley, a fin de que su presencia en Chile sirva de incentivo y renovación a los artistas nacionales.

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda os propone aprobar este proyecto de ley en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1966.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Corbalán (Presidente), Ferrando, Teitelboim y von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso, Secretario.*

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPU-
TADOS QUE LIBERA DE DERECHOS LA INTERNA-
CION DE UN TELEVISOR DESTINADO AL HOGAR DE
NIÑAS DE SANTIAGO.*

Honorable Senado:

La "Chilean Fundation", ropero para niños, con sede en Washington, que preside la señora de nuestro Embajador en los Estados Unidos, ha do-

nado un televisor al Hogar de Niñas de Santiago, dependiente de la Sección Menores en Situación Irregular del Servicio Nacional de Salud.

El proyecto libera de todo tipo de derechos la internación de este televisor, prohibiendo su enajenación dentro del plazo de cinco años.

La unanimidad de los miembros de la Comisión acordaron acoger esta iniciativa de ley, sin modificaciones, y os recomiendan adoptar igual temperamento.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1966.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Corbalán (Presidente), Ferrando, Teitelboim y von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

21

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPU-
TADOS QUE LIBERA DE DERECHOS LA INTERNACION
DE VEHICULOS DESTINADOS A LA FUNDACION "MI
CASA".*

Honorable Senado:

La Fundación "Mi Casa", es una institución de beneficencia destinada a la readaptación de los niños en situación irregular. La labor social que desarrolla, importa fuertes desembolsos y es costeada, principalmente, por aportes de carácter privado, sin perjuicio de recibir, también, subvenciones fiscales.

Para el cumplimiento de su acción requiere, en forma indispensable, contar con vehículos de transporte de mercaderías. Para este efecto, ha adquirido siete camionetas para 500 kg. y un camión para 2.600 kg.

A fin de disminuir el costo de esta mercadería, por medio de este proyecto de ley se le libera de diversos impuestos que gravan la internación, almacenaje y otros.

La mayoría de la Comisión, formada por los Honorables Senadores señores Ferrando y von Mühlenbrock, prestó su aprobación a esta iniciativa de ley en los mismos términos en que viene formulada. El Honorable Senador señor Corbalán, don Salomón, expresó su oposición a que se siga otorgando este tipo de franquicias tributarias a organizaciones de carácter privado.

En virtud de las consideraciones expuestas, os proponemos aprobar este proyecto de ley en los mismos términos en que viene formulado, con la sola modificación de agregar un artículo nuevo, aprobado a indicación del Honorable Senador señor Raúl Juliet, que exime del pago de impuesto territorial al inmueble que posee en esta ciudad, en calle Compañía, la Casa del Estudiante Americano.

En virtud de las consideraciones expuestas, os recomendamos aprobar el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo único.

Pasa a ser artículo 1º.

A continuación, consultar el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo...—Exímese del pago de impuesto territorial a la propiedad ubicada en calle Compañía 1906, de Santiago, perteneciente a la “Casa del Estudiante Americano”.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1966.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Corbalán (Presidente), Ferrando y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

22

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2º Y 3º TRANSITORIOS DE LA LEY Nº 15.772 Y EN LA LEY Nº 16.421, CON EL OBJETO DE QUE LOS CHOFERES DE TAXIS Y LOS SECRETARIOS DE CONGRESALES, RESPECTIVAMENTE, PUEDAN ACOGERSE A SUS BENEFICIOS.

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda analizó sólo el artículo 2º del proyecto de ley aprobado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social que extiende franquicias tributarias de internación y de aduanas de que goza la importación de automóviles para taxistas, en conformidad al artículo 3º transitorio de la ley 16.426, a los choferes de automóviles de alquiler, no propietarios, que tengan cinco años, a lo menos, de servicios como tales y se encuentren ejerciendo la profesión.

Sin embargo, antes de analizar la disposición referida, os hacemos presente que os proponemos, también reemplazar el artículo 1º, porque adolece de un error de redacción. Al efecto, os proponemos conceder un nuevo plazo de un año para acogerse a los beneficios de los artículos 2º y 3º transitorios de la ley Nº 15.722, de 26 de octubre de 1964. Esta materia se encuentra analizada en el informe de vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Respecto del artículo 2º, que ya enunciamos, la Comisión estimó atendible extender la posibilidad de que los automóviles para taxis que se importan liberados de derechos de acuerdo a la ley Nº 16.426, puedan ser adquiridos no sólo por aquellos propietarios de taxis que deseen renovar sus máquinas, sino, también, por los choferes de taxis no propietarios de ellos.

El artículo 3º transitorio de la ley 16.426, que estableció la franqui-

cia referida, exige, para gozar de ella, de seis requisitos, a saber; a) acreditar ser trabajador del volante, mediante certificado de la Subsecretaría de Transportes; b) tener auto con más de cinco años de uso; c) no tener más de un auto, trabajarlo personalmente y constituir su actividad principal; d) no destinar a otra actividad que no sea el servicio público el automóvil internado al amparo de esta disposición; e) si se cambia el destino del coche la Subsecretaría de Transportes podrá obligar al taxista a traspasarlo a otro chofer que reúna los requisitos exigidos, debiendo borrarse de los registros al infractor, y f) el coche no podrá transferirse antes de cinco años sino a otro taxista y al precio de importación, previa aprobación de la Subsecretaría de Transportes.

Los requisitos indicados que sean procedentes operarán, de acuerdo al proyecto en informe, tratándose de choferes taxistas no propietarios, pero a éstos se les exigirá que tengan, a lo menos, cinco años como tales y se encuentren ejerciendo la profesión.

La Comisión acordó agregar un inciso a este artículo que establezca la obligación del Presidente de la República de abrir en la Subsecretaría de Transportes un registro en el cual deberán inscribirse estos nuevos interesados, facultándosele, además, para establecer los requisitos que es-time pertinentes, a fin de obtener una correcta operación de la disposición.

En virtud de las consideraciones expuestas, os proponemos aprobar el proyecto de ley contenido en el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1º—Concédese un nuevo plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, para que los conductores de vehículos puedan acogerse a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º transitorios de la ley Nº 15.722, de 26 de octubre de 1964”.

Artículo 2º

Agregar el siguiente inciso, nuevo:

“El Presidente de la República, en el Reglamento de este artículo, indicará los requisitos que deberán cumplir los interesados para inscribirse en el registro que al efecto se abrirá en la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción”.

Sala de la Comisión, 8 de septiembre de 1966.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Corbalán, don Salomón (Presidente), Ferrando, Teitelboim y Von Mühlenbrock. (Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.



